



Acuerdo del Consejo General del Institut Valencià de Finances de 13 de marzo de 2023 por el que se aprueba la línea «Préstamo Bonificado IVF – LIQUIDEZ ENTIDADES SOCIALES»

El Consejo General del IVF aprobó el pasado 13 de marzo de 2023 la convocatoria de la línea de financiación «Préstamo Bonificado IVF-Liquidez Entidades sociales», que tiene como finalidad cubrir las necesidades de circulante de las entidades sociales con acción concertada con la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

La presente convocatoria, viene a adaptar las condiciones financieras al actual contexto de tipos de interés y a tal fin se ajusta a las normas que regulan la financiación bonificada que concede el Institut Valencià de Finances.

Por todo ello, en el uso de las competencias previstas en el apartado 3 del artículo 171 de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat; y la prevista en el apartado 14 del artículo 4 del Decreto 118/2018, de 3 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Institut Valencià de Finances (IVF)

ACUERDA

- I.- Aprobar la convocatoria que se adjunta como Anexo de este acuerdo.
- II.- El presente acuerdo entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente a su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

En Valencia, a 12 de abril de 2023

Manuel Illueca Muñoz

Secretario del Consejo General del IVF



Convocatoria de la línea de financiación

“Préstamo Bonificado IVF – LIQUIDEZ ENTIDADES SOCIALES”

Las tensiones observadas en los principales mercados de materias primas, como consecuencia de la expansión de la actividad económica global después de la pandemia, así como de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, han generado un notable crecimiento de los precios en la Unión Europea. Un año después de iniciarse el conflicto bélico, la tasa de inflación para el conjunto de la Unión se sitúa en el 10,4%, con situaciones extremas en los países bálticos o Hungría, donde se han registrado incrementos generalizados de los precios superiores al 20%.

Tras un breve periodo de inacción, justificado por la debilidad de la recuperación económica post-pandemia, los principales bancos centrales han acordado elevar los tipos de interés de referencia de la política monetaria, en un intento de devolver las tasas de inflación al objetivo del 2%. Así, en el mes de febrero, el tipo de interés del mercado interbancario se ha situado en promedio en el 3,5%, muy lejos de los tipos de interés negativos que se registraban hace apenas un año, en el marco de una política monetaria expansiva.

La fuerte subida de los tipos interés afecta especialmente a las empresas infracapitalizadas, que precisan de financiación ajena para el sostenimiento de su actividad productiva. Este es el caso de las Entidades Sociales que, por su carácter de entidades sin ánimo de lucro, tienen un limitado acceso a la financiación. De hecho, desde hace ya más de seis años, el Instituto Valenciano de Finanzas viene otorgando financiación de circulante a las entidades que prestan asistencia a las personas con diversidad funcional, a tipos de interés de mercado, adaptando los plazos y disponibilidad de la financiación a las necesidades del sector.

Sin embargo, el mencionado incremento de los tipos de interés sitúa a las entidades ante un escenario de gran precariedad, que obliga al IVF a modificar su oferta de financiación para incorporar un componente de bonificación en los tipos de interés cargados en estas operaciones, siempre con los límites establecidos por la normativa comunitaria en materia de ayudas de estado. En concreto, esta Convocatoria de Financiación Bonificada facilita financiación al sector para cubrir hasta el 100% de los gastos energéticos y de personal previstos para el año en curso, siempre por importe inferior o igual a 5.000.000 euros, a un tipo de interés fijo del 1.5% y con un plazo de devolución de un año, extensible a dos años en determinados supuestos.

En reunión celebrada el pasado 13 de marzo de 2023, el Consejo General del IVF decidió autorizar al director General del IVF la publicación de la convocatoria del citado instrumento financiero, bajo la denominación de “PRÉSTAMO BONIFICADO IVF – LIQUIDEZ ENTIDADES SOCIALES”.

Por ello, dispongo la publicación de la CONVOCATORIA de la línea de financiación “PRÉSTAMO BONIFICADO IVF – LIQUIDEZ ENTIDADES SOCIALES” destinada a sostener el capital circulante de las entidades sociales que operan en la Comunitat Valenciana.

Primero. Disponibilidad presupuestaria.

El Institut Valencià de Finances reserva un volumen de fondos propios equivalente a 75.000.000 euros para hacer frente a la demanda de financiación que pudiera derivarse de esta línea de financiación. Estos importes podrían ser ampliados durante el ejercicio atendiendo a la demanda de financiación registrada por el IVF. El componente de bonificación de los préstamos, por la rebaja en el tipo de interés con respecto a los estándares de mercado, se financiará con cargo a la partida con código de línea X1169000 de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el Presupuesto de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2023, con una dotación de 1 millón de euros, para las modalidades A, B, C y D definidas en el artículo segundo de la presente convocatoria; y con cargo a la partida con código de línea X7384000 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico en el Presupuesto de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2023 para la modalidad E definida en el artículo segundo de la presente convocatoria.

Segundo. Objeto de la Convocatoria

1. Esta Convocatoria tiene por objeto financiar las necesidades operativas de fondos de un conjunto amplio de entidades sociales, anticipando los derechos de crédito derivados de acciones concertadas y de subvenciones otorgadas por la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2023. En concreto, atendiendo a las circunstancias particulares de cada colectivo y al origen y naturaleza de los fondos a anticipar, esta Convocatoria plantea cinco modalidades distintas: A) diversidad funcional, B) infancia, adolescencia y personas en situación de riesgo de exclusión social, C) mayores, D) inversión para el mantenimiento y adecuación de infraestructuras, y E) organizaciones sindicales y empresariales. Los modelos de documentación a presentar aparecen como Anexos a esta Convocatoria.

2. Modalidad A. Diversidad funcional

Constituye el objeto de la modalidad A de la presente Convocatoria la financiación de necesidades operativas de fondos mediante el anticipo de los derechos de crédito derivados de la prestación de servicios concertados, o a concertar, con la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en adelante VICIPI, para el mantenimiento de centros de atención a personas con diversidad funcional en el ejercicio 2023.

3. Modalidad B. Infancia, adolescencia y personas en riesgo de exclusión social

Constituye el objeto de la modalidad B de la presente Convocatoria la financiación de necesidades operativas de fondos mediante el anticipo de los derechos de crédito derivados de la prestación de servicios concertados, o a concertar, con la VICIPI, para la prestación en 2023 de servicios en:

- Centros de acogimiento residencial para personas menores de edad que se encuentran bajo la guarda o tutela de la Generalitat.
- Centros socioeducativos para el cumplimiento de medidas judiciales.
- Apoyo a la emancipación y autonomía personal de jóvenes extutelados/as que hayan alcanzado la mayoría de edad.
- Puntos de encuentro familiar.
- Actuaciones técnicas destinadas a solicitantes de adopción y familias adoptivas.
- Apoyo a personas en situación o riesgo de exclusión social pertenecientes a colectivos vulnerables.

4. Modalidad C. Mayores

Constituye el objeto de la modalidad C de la presente Convocatoria la financiación de necesidades operativas de fondos mediante el anticipo de los derechos de crédito derivados de la prestación de servicios concertados, o a concertar, con la VICIPI, para el mantenimiento de centros de atención social a personas mayores dependientes en el ejercicio 2023.

5. Modalidad D. Inversión para la construcción, equipamiento y adecuación de infraestructuras de servicios sociales

Constituye el objeto de la modalidad D de la presente Convocatoria el otorgamiento de financiación para facilitar la ejecución de inversiones mediante el anticipo de subvenciones concedidas por la Dirección de Infraestructuras de Servicios Sociales de la VICIPI en 2023, al amparo de convocatorias hechas mediante Resolución publicada en el DOGV para proyectos de inversión en materia de equipamiento, vehículos adaptados, redacción de proyectos y obras en el ámbito de la Igualdad y Políticas Inclusivas.

6. Modalidad E. Organizaciones sindicales y empresariales

Constituye el objeto de la modalidad E de la presente Convocatoria la financiación de necesidades operativas de fondos mediante el anticipo de los derechos de crédito derivados de las subvenciones otorgadas en 2023 por la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, a través de la Dirección General de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral, a organizaciones sindicales y empresariales representativas en la Comunitat Valenciana al amparo de:



- i. la Ley 7/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Participación y Colaboración Institucional de las Organizaciones Sindicales y Empresariales Representativas en la Comunitat Valenciana, y de
- ii. la Orden 28/2016, de 28 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los sindicatos y organizaciones sindicales, en proporción a su representatividad, en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Tercero. Requisitos para ser beneficiario de la financiación bonificada

1. El beneficiario tendrá su domicilio social o establecimiento de desarrollo de actividad en la Comunitat Valenciana.
2. El beneficiario estará en disposición de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del proyecto y cumplir la normativa nacional y comunitaria que resulte aplicable y, en particular, en materia de competencia, contratación del sector público y medio ambiente.
3. El beneficiario acreditará estar al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat, así como de las obligaciones ante la Seguridad Social.
4. El beneficiario no estará sujeto a una orden de recuperación pendiente, después de una decisión de la Comisión Europea declarando una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
5. El beneficiario no se encontrará en ninguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.



d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a las leyes que así lo establezcan.

h) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de la LGS, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

i) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

6. Con carácter general, el beneficiario no debe estar en situación de empresa en crisis entendida, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, general de exención por categorías, como aquella empresa en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

a) Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito; a efectos de la presente disposición, «sociedad de responsabilidad limitada» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE (1) y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión;

b) Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad, cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, «sociedad en la que al menos algunos

socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE;

c) Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores;

d) Cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración.

7. El cumplimiento de los requisitos del presente artículo debe acreditarse mediante la firma de la Declaración Responsable. El hecho de presentar esta Declaración Responsable facultará al IVF para hacer, en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones por muestreo o exhaustivas necesarias para verificar la conformidad de los datos consignados en dichas declaraciones.

Cuarto. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la financiación bonificada regulada en la presente Convocatoria quedan sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Justificar ante el IVF el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan el otorgamiento de la financiación bonificada.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al IVF y a la Intervención General de la Generalitat, a la Sindicatura de Comptes o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al IVF en la fecha de la firma del contrato de préstamo la obtención de subvenciones o ayudas, procedentes de cualquier Administración o entidad, públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del IVF.
- e) Proceder al reintegro del importe bonificado, en su totalidad o en parte según corresponda, incluyendo los intereses legales, en el caso de revocación por incumplimiento de los requisitos generales establecidos en el art. 21 de esta Convocatoria.
- f) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de activos fijos, el beneficiario deberá conservar los bienes por un plazo que no podrá ser inferior a cinco

- años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de los bienes.
- g) El incumplimiento de la obligación de conservar los bienes será causa de reintegro, con las siguientes excepciones:
- Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la bonificación y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el IVF.
 - Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por el IVF. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la bonificación.
- h) Mantener la actividad productiva de la empresa o negocio por un periodo mínimo de actividad de doce meses a contar desde el otorgamiento de la financiación.

Quinto. Forma de presentación de solicitudes.

- La solicitud de financiación se realizará mediante el formulario de cumplimentación previsto en la presente convocatoria como Anexo, siendo obligatoria su presentación online a través de los medios disponibles en la página web del IVF (<https://prestamos.ivf.es>).
- Para realizar la tramitación electrónica, el solicitante podrá utilizar cualquiera de los sistemas de firma electrónica admitidos en la sede electrónica del IVF (https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_certificados), entre los cuales se encuentra el certificado electrónico emitido por la Agencia Valenciana de Certificación.
- La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las condiciones de esta Convocatoria.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

- Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web del IVF.
- Se podrán presentar solicitudes hasta el 31 de octubre de 2023 o hasta que se agote el presupuesto indicado en el artículo primero de esta Convocatoria.
- Para general conocimiento el IVF publicará en su página web la fecha en la que se cerrará la convocatoria por la circunstancia expresada en el párrafo anterior.

Séptimo. Documentación necesaria para la presentación de las solicitudes.

- La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:



- a. Impreso de solicitud, conforme a lo indicado en el formulario de la solicitud de financiación incorporado como Anexo a la Convocatoria.
 - b. Identificación del solicitante: se aportará fotocopia DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del representante legal de la entidad, junto con la fotocopia de la escritura de apoderamiento. Además, se incorporará a la solicitud la fotocopia de la escritura de titularidad real y la escritura de constitución de la entidad.
 - c. Si la entidad forma parte de un grupo, se identificarán las empresas del grupo en un organigrama que incluirá los porcentajes de participación en cada sociedad.
 - d. En caso de que el domicilio de la entidad que solicita la financiación esté ubicado fuera de la Comunitat Valenciana, se aportará documentación acreditativa de que la empresa cuenta con un establecimiento de desarrollo de actividad en territorio valenciano.
 - e. Cuentas anuales depositadas en el Registro correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, así como cuentas anuales formuladas relativas al ejercicio 2022, o avance de estas. Si la entidad forma parte de un grupo de empresas, definido conforme al artículo 42 del Código de Comercio, obligado a elaborar estados financieros consolidados, deberá adjuntar también las cuentas anuales consolidadas del grupo, correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, así como cuentas anuales formuladas relativas al ejercicio 2022, o avance de estas.
 - f. Informe actualizado de riesgos emitido por la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE).
 - g. Distribución por año de vencimiento de las obligaciones financieras, incluidas aquellas que resulten de préstamos otorgados por las Administraciones Públicas en el marco de su actividad de promoción económica.
 - h. Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
 - i. Declaración responsable referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas, independientemente de los costes subvencionables, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, así como otras ayudas recibidas para los mismos costes subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, a fin de comprobar que no se superan los límites del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento.
2. Para las solicitudes bajo la Modalidad A. Diversidad funcional; Modalidad B. Infancia, adolescencia y personas en situación de riesgo de exclusión social Modalidad y C. Mayores
- Además de adjuntar la información requerida en el apartado 1 de este artículo, los solicitantes que se acojan a las modalidades A, B y C de esta Convocatoria acompañarán su solicitud con la siguiente documentación:
- a. Declaración responsable firmada en la que se manifieste, entre otros extremos, que la entidad es titular de la acción concertada para el año 2023 y cumple los requisitos exigidos en las convocatorias de acción concertada, para prestar los servicios

sociales objeto de las convocatorias, en los centros y plazas para los que solicita el anticipo al IVF.

- b. Acreditación de que la entidad es beneficiaria de la acción concertada en 2023 mediante la fotocopia del documento administrativo de formalización del concierto social y, en su caso, de su prórroga.
- c. Relación detallada de las nóminas correspondientes al ejercicio 2022, detallando como mínimo para cada trabajador: nombre, mes, importe bruto, importe neto satisfecho y fecha de pago.
- d. Relación de facturas y justificantes de pago, de aquellos servicios recurrentes prestados y facturados por autónomos.
- e. Autoliquidación y justificante de pago del Modelo 111. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta, relativo a los cuatro trimestres de 2022.
- f. Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC), con el correspondiente justificante de pago, relativo a los doce meses de 2022.
- g. Facturas acreditativas del consumo de telefonía, energía eléctrica, gas y agua relativas al ejercicio 2022.
- h. Detalle de los centros para los que se solicita el anticipo de prestaciones, cumplimentando el formulario que se adjunta como Anexo.

3. Modalidad D. Inversión para la construcción, equipamiento y adecuación de infraestructuras de servicios sociales

Además de adjuntar la información requerida en el apartado 1 de este artículo, los solicitantes que se acojan a la modalidad D de esta Convocatoria acompañarán su solicitud con la siguiente documentación:

- a. Declaración responsable firmada en la que se manifieste, entre otros extremos, que la entidad es titular de una subvención para la ejecución de inversiones, al amparo de la convocatoria en vigor a la fecha de la solicitud, y que está en disposición de ejecutar en plazo el proyecto presentado a la CIPI y de cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- b. Identificación del DOGV en el que la solicitante figure como beneficiaria de la subvención.
- c. Fotocopia del presupuesto detallado del proyecto presentado a la VICIPI, que deberá contener la identificación individual de cada elemento, precio unitario, unidades, precio total con IVA y sin IVA, así como la identificación del proveedor o contratista.
- d. Fotocopia de la solicitud tramitada ante la VICIPI para el otorgamiento de la subvención.



4. Modalidad E. Organizaciones sindicales y empresariales

Además de adjuntar la información requerida en el apartado 1 de este artículo, los solicitantes que se acojan a la modalidad E de esta Convocatoria acompañarán su solicitud con la siguiente documentación:

- a. Declaración responsable firmada en la que se manifieste, entre otros extremos, que la entidad es beneficiaria de la subvención a anticipar y cumple los requisitos exigidos para ser beneficiario.
 - b. Resolución de adjudicación de la subvención por el órgano competente.
 - c. Relación detallada de las nóminas correspondientes al ejercicio 2022, detallando como mínimo para cada trabajador: nombre, mes, importe bruto, importe neto satisfecho y fecha de pago.
 - d. Relación de facturas y justificantes de pago, de aquellos servicios recurrentes prestados y facturados por autónomos.
 - e. Autoliquidación y justificante de pago del Modelo 111. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta, relativo a los cuatro trimestres de 2022.
 - f. Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC), con el correspondiente justificante de pago, relativo a los doce meses de 2022.
 - g. Facturas acreditativas del consumo de telefonía, energía eléctrica, gas y agua relativas al ejercicio 2022.
5. En el caso de presentarse solicitudes que no se hayan cumplimentado aportando toda la información que se requiere y/o no hubieran acompañado toda la documentación establecida en la convocatoria, el IVF requerirá al interesado para que, en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.
6. Los requerimientos se realizarán por medios electrónicos.
7. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, el IVF podrá, con posterioridad a la solicitud, requerir a la solicitante cualesquiera otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la resolución del expediente.

Octavo. Procedimiento de valoración de las solicitudes.

1. El procedimiento de otorgamiento es el de concurrencia competitiva según lo previsto por el artículo 165.2 apartado f) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, atendiendo exclusivamente al orden de presentación de las solicitudes, hasta agotar el importe previsto en el artículo 1 de

esta Convocatoria, sin que sea necesario establecer comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. En concreto, los servicios técnicos del IVF realizarán las siguientes actuaciones:
 - a) Comprobación del cumplimiento de los requisitos del beneficiario y elegibilidad del proyecto.
 - b) Determinación del importe de los gastos elegibles financiables del proyecto.
 - c) Análisis conductual del solicitante, atendiendo al resultado de operaciones de financiación otorgadas por el IVF en el pasado, así como a la información disponible sobre el solicitante en las bases de datos de morosidad a las cuales este Institut tenga acceso.
 - d) Tramitación del informe de Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo, elaborado bajo la supervisión de la Unidad Técnica de PBCyFT del IVF.
3. Para aquellos proyectos que resulten elegibles, considerando el resultado de las actuaciones relacionadas en el apartado 2 de este artículo, el IVF dictaminará la aprobación (o, en su defecto, denegación) de la financiación.
4. De acuerdo con la solicitud de financiación y las características del Proyecto, el IVF establecerá las condiciones financieras del préstamo, así como su importe y plazo. En el marco de esta Convocatoria, los servicios técnicos del IVF no podrán proponer en ningún caso operaciones de deuda subordinada.

Noveno. Características de los préstamos.

1. La financiación obtenida al amparo de las modalidades A, B y C se instrumenta a través de préstamos ordinarios cuyas condiciones principales son las siguientes:
 - a) Importe: las entidades podrán solicitar hasta el menor de a) el 100% de los gastos de personal, telefonía y consumos energéticos realizados durante el ejercicio 2022 por el centro o servicio concertado para el que se solicita el anticipo, y b) el 90,00 % del importe del concierto previsto o firmado para el año 2023, como consecuencia de la puesta a disposición de la conselleria concertante, del centro o servicio concertado para el que solicitan el anticipo. Si una entidad gestiona varios centros o es adjudicataria de varios servicios, podrá anticipar el cobro del concierto de uno o varios de ellos (no necesariamente de todos), pero deberá formalizar el préstamo en una única póliza.
 - b) Plazo de amortización de la financiación: 12 meses
 - c) Garantía: prenda sobre los derechos de crédito derivados, o que puedan derivarse, del concierto social anticipado, por la prestación de los servicios concertados en 2023.
 - d) Amortización: los cobros procedentes del concierto o de cualquier otro derecho económico que corresponda al prestatario por la prestación del servicio, se aplicarán a amortizar anticipadamente la operación hasta su total cancelación.
 - e) Tipo de interés: el préstamo devengará un tipo fijo anual del 1,5 % sobre el riesgo vivo de la operación en cada momento.
 - f) Liquidación: la liquidación y pago de los intereses se efectuará coincidiendo con la amortización del capital dispuesto. En la fecha de vencimiento de la operación, el

Institut liquidará las diferencias existentes, en su caso, entre el importe nominal del préstamo más el interés devengado de la operación y los importes cobrados por el IVF por los derechos económicos del concierto anticipado. No obstante, en caso de producirse amortizaciones anticipadas, los importes percibidos se aplicarán, además del capital, a los intereses devengados hasta ese momento.

- g) Comisión de apertura: sin comisión de apertura.
- h) Comisión por disposición: 0,25 % sobre el importe desembolsado del préstamo, que se liquidará coincidiendo con la entrega.
- i) Comisiones por no disposición: No hay comisiones por no disposición de los importes formalizados. El acreditado puede renunciar en cualquier momento a la entrega del capital pendiente de percibir, sin ninguna penalización.
- j) Comisión de cancelación anticipada: Sin comisión por cancelación anticipada.

2. La financiación obtenida al amparo de la modalidad D se instrumenta a través de préstamos ordinarios cuyas condiciones principales son las siguientes:

- a) Importe: Las entidades podrán solicitar hasta el 80,00 % de la subvención concedida; pero no se anticiparán subvenciones de importe inferior a 25.000,00 euros.
- b) Plazo de amortización de la financiación: 24 meses.
- c) Garantía: prenda sobre los derechos de crédito derivados, o que puedan derivarse, de las subvenciones concedidas por la Dirección de Infraestructuras de Servicios Sociales de la VICIPI en 2023, al amparo de convocatorias hechas mediante Resolución publicada en el DOGV para proyectos de inversión en materia de equipamiento, vehículos adaptados, redacción de proyectos y obras en el ámbito de la Igualdad y Políticas Inclusivas.
- d) Amortización: los cobros procedentes de la subvención o de cualquier otro derecho económico que corresponda al prestatario por la ejecución del proyecto de inversión, se aplicarán a amortizar anticipadamente la operación hasta su total cancelación.
- e) Tipo de interés: el préstamo devengará un tipo fijo anual del 1,5 % sobre el riesgo vivo de la operación en cada momento.
- f) Liquidación: la liquidación y pago de los intereses se efectuará coincidiendo con la amortización del capital dispuesto. En la fecha de vencimiento de la operación, el Institut liquidará las diferencias existentes, en su caso, entre el importe nominal del préstamo más el interés devengado de la operación y los importes cobrados por el IVF. No obstante, en caso de producirse amortizaciones anticipadas, los importes percibidos se aplicarán, además del capital, a los intereses devengados hasta ese momento.
- g) Comisión de apertura: sin comisión de apertura ni de cancelación anticipada.
- h) Comisión por disposición: 0,25 % sobre el importe desembolsado del préstamo, que se liquidará coincidiendo con la entrega.
- i) Comisiones por no disposición: no hay comisiones por no disposición de los importes formalizados. El acreditado puede renunciar en cualquier momento a la entrega del capital pendiente de percibir, sin ninguna penalización.
- j) Comisión de cancelación anticipada: sin comisión por cancelación anticipada

3. La financiación obtenida al amparo de la modalidad E se instrumenta a través de préstamos ordinarios cuyas condiciones principales son las siguientes:

- a) Importe:
 - a. Hasta el 98 % del 50 % del importe concedido en 2023 para la realización de las actividades por parte de las organizaciones empresariales y sindicales en materias específicas de la Ley 7/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de participación y colaboración institucional de las organizaciones sindicales y empresariales representativas en la Comunitat Valenciana [líneas presupuestarias S0365000, S8047000, S8048000]
 - b. Hasta el 95 % de las subvenciones otorgadas en el año 2023 para el apoyo a los sindicatos y organizaciones sindicales en función de los resultados obtenidos en las elecciones sindicales celebradas en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana [línea presupuestaria S0230000], pero no se anticiparán subvenciones por un importe inferior a 25.000,00 euros.
- b) Plazo de amortización de la financiación: 24 meses.
- c) Garantía: prenda sobre los derechos de crédito derivados de las subvenciones anticipadas.
- d) Amortización: los cobros procedentes de la subvención se aplicarán a amortizar anticipadamente la operación hasta su total cancelación.
- e) Tipo de interés: el préstamo devengará un tipo fijo anual del 1,5 % sobre el riesgo vivo de la operación en cada momento.
- f) Liquidación: la liquidación y pago de los intereses se efectuará coincidiendo con la amortización del capital dispuesto. En la fecha de vencimiento de la operación, el Institut liquidará las diferencias existentes, en su caso, entre el importe nominal del préstamo más el interés devengado de la operación y los importes cobrados por el IVF. No obstante, en caso de producirse amortizaciones anticipadas, los importes percibidos se aplicarán, además del capital, a los intereses devengados hasta ese momento.
- g) Comisión de apertura: sin comisión de apertura ni de cancelación anticipada.
- h) Comisión por disposición: 0,25 % sobre el importe desembolsado del préstamo, que se liquidará coincidiendo con la entrega.
- i) Comisiones por no disposición: no hay comisiones por no disposición de los importes formalizados. El acreditado puede renunciar en cualquier momento a la entrega del capital pendiente de percibir, sin ninguna penalización.
- j) Comisión de cancelación anticipada: sin comisión por cancelación anticipada.

Décimo. Gastos financieros elegibles.

1. El importe bonificable de cada proyecto empresarial presentado se determinará a partir del importe total de los costes que tengan la consideración de gastos financieros elegibles según determina esta Convocatoria. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos financieros elegibles podrá ser superior a su valor de mercado.
2. A efectos del cálculo de la ayuda y de los gastos financieros elegibles, todas las cifras empleadas se entenderán antes de cualquier deducción fiscal u otras cargas. No se

considerarán gastos financiables elegibles los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

3. En las operaciones otorgadas al amparo de la modalidad D del artículo 2.5 de esta convocatoria, se consideran gastos financiables elegibles aquellos que consistan en la adquisición o conservación de activos fijos. En concreto, serán gastos financiables elegibles los siguientes:
 - a) Adquisición y acondicionamiento de terrenos para su utilización en la producción de los bienes y servicios que constituyen la actividad principal de la entidad.
 - b) Adquisición, construcción y conservación de edificios para el desarrollo de la actividad principal de la empresa. También se podrán incluir los gastos de redacción de proyectos.
 - c) Construcción de instalaciones de energía renovable, tanto si su destino es el autoconsumo como el vertido a red, siempre que los proyectos no superen una potencia de 30 MWp.
 - d) Adquisición de equipamiento vinculado a las tecnologías de la información y la comunicación.
 - e) Adquisición de maquinaria, herramientas, moldes o utillaje.
 - f) Adquisición de Mobiliario y vehículos adaptados.

Las inversiones financiadas no podrán haber concluido materialmente ni haberse ejecutado íntegramente a fecha de la solicitud de la financiación.

4. Para las operaciones otorgadas al amparo del resto de las modalidades, son gastos elegibles los derivados del consumo energético, la telefonía y las comunicaciones, así como los gastos de personal de los centros beneficiarios de la acción concertada, siempre que se hayan devengado durante el ejercicio 2023. Igualmente se considerarán elegibles los gastos derivados de la contratación de autónomos que han prestado servicios de forma recurrente a dichas entidades en el ejercicio 2023. A estos efectos se entiende por consumos energéticos la factura del gas, agua y electricidad.
5. No serán financiables los gastos que se relacionan a continuación:
 - a. Las contribuciones en especie.
 - b. Los intereses deudores y los demás gastos financieros.
 - c. Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.
 - d. El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional, así como los impuestos de naturaleza similar que sean recuperables conforme a la normativa nacional.
 - e. Los impuestos personales sobre la renta.
 - f. Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.
 - g. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - i. Los descuentos efectuados.
 - ii. Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualesquiera otros

conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.

- h. Tampoco serán elegibles los proyectos que condicionen la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

Decimotercero. Justificación de los gastos elegibles

1. Los beneficiarios de la financiación bonificada deben justificar la aplicación de los fondos ante el IVF, mediante pruebas documentales claras, específicas y actualizadas.
2. Para justificar la aplicación de la financiación del IVF a la adquisición de activos fijos de los considerados en la Modalidad D de esta Convocatoria, los beneficiarios utilizarán la aplicación informática disponible en la web del IVF: <https://prestamos.ivf.es/>. En concreto, el beneficiario remitirá, antes del 15 de abril de 2024, copia de las facturas acreditativas del gasto incurrido, que deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. En este sentido,
 - a. Salvo que la adquisición de activos fijos hubiera sido realizada con anterioridad a la fecha de la solicitud de la financiación, la empresa beneficiaria deberá disponer como mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, cuando el importe del gasto bonificable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor (contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios no recurrentes).
 - b. Las ofertas deben estar suficientemente detalladas, especificando los trabajos que deben realizarse y su precio; deberán estar fechadas, y contener los datos que permitan la correcta identificación del remitente, junto con el logo o el sello de la empresa. La selección de las ofertas deberá realizarse entre empresas de las que al menos dos de ellas no sean empresas asociadas a la entidad beneficiaria y no formen parte de su Junta Directiva o Consejo de Administración, ni ostenten derechos de voto superiores al 50 %.
 - c. La elección entre las ofertas presentadas deberá recaer en la más económica, justificando en un informe la elección en otro sentido. El IVF podrá requerir un informe de valoración de la obra, servicio o suministro de que se trate a realizar por experto independiente si la propuesta elegida por el solicitante supera en más de un 25% el precio de la oferta más económica, cuando a la vista de la justificación que aporte el solicitante, expresamente referida a esta decisión, sea posible apreciar que se haya podido ver afectado el principio de objetividad

en la decisión adoptada. En este caso, se considerará como gasto financiable elegible el importe menor entre el de la factura aportada y el del propio valor de tasación.

3. Para las modalidades A, B, C y E de esta Convocatoria, los beneficiarios de la financiación bonificada aportarán mensualmente los documentos acreditativos del consumo energético, el gasto en telefonía y comunicaciones, y trimestralmente los gastos de personal y de autónomos que presten servicios de manera recurrente, hasta justificar el 100% de la financiación otorgada por el IVF.

Decimocuarto. Normativa de ayudas de estado

1. Los proyectos objeto de financiación al amparo de esta Convocatoria se adecuarán indistintamente a lo previsto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y a su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DO L 352 de 24.12.2013), que ha sido modificado por el Reglamento (UE) nº 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) nº 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) nº 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes (DO L 215 de 07.07.2020).
2. A los efectos de la aplicación de la normativa europea en materia de Ayudas de Estado, y una vez establecidas las condiciones financieras del préstamo, así como su importe, plazo y garantías, los servicios técnicos del IVF procederán a calcular la ayuda implícita equivalente, que será igual al ahorro de la carga financiera que supone para los beneficiarios respecto a un préstamo alternativo a precios de mercado.
3. Al objeto de calcular la ayuda implícita equivalente se tendrán en consideración la diferencia entre el tipo de interés aprobado para la operación y el tipo de interés de referencia, que resultaría al aplicar la Comunicación de la Comisión Europea relativa a la revisión del método de fijación del tipo de referencia y actualización (DOUE C 14, de 19.1.2008).
4. En lo relativo al tipo de referencia establecido por la citada Comunicación de la Comisión Europea (DOUE C 14, de 19.1.2008), y de acuerdo con el artículo 8.4 que impide al IVF conceder financiación subordinada al amparo de esta Convocatoria, los servicios técnicos del IVF calcularán el tipo de referencia como suma del Tipo de Interés Euribor a un año y el margen previsto por la Comunicación de la Comisión Europea (DOUE C 14, de 19.1.2008) para la categoría de calificación crediticia del solicitante de financiación:

LGD		
Rating	<30%	>=30%



A	0,60%	0,75%
BBB	0,75%	1,00%
BB	1,00%	2,20%
B	2,20%	4,00%

5. A los efectos del cálculo de la ayuda, en operaciones financieras con aval de AFIN-SGR por el 100% de los intereses ordinarios y el valor nominal del préstamo, el tipo de interés de referencia se situará en el tipo de interés EURIBOR a un año, determinado en la fecha de formalización de la operación, más un margen del 2%, coincidente con la mayor parte de los convenios en vigor a 31/12/2022, suscritos por la entidad avalística valenciana con los bancos comerciales privados que operan en el territorio.
6. En caso de que la operación incorpore aval financiero por importe inferior al 100% del valor nominal y los intereses ordinarios del préstamo, se conservará la calificación crediticia del cliente y se estimará a la baja la LGD de la operación en función del porcentaje avalado del valor nominal del préstamo y de la calificación crediticia del avalista.
7. En el marco de un proyecto de inversión cofinanciado con entidades financieras privadas, el IVF podrá utilizar como tipo de interés de referencia el mayor de los tipos de interés aplicados por las entidades cofinanciadoras en transacciones “pari passu”. A estos efectos, para que una operación de cofinanciación sea considerada “pari passu”, deberán cumplirse las siguientes condiciones:
 - a. La financiación bancaria complementaria se ha otorgado al mismo tiempo que la del IVF, o en un lapso en el que no han cambiado materialmente las condiciones financieras del cliente.
 - b. Las condiciones de la operación son las mismas para el IVF que para los bancos privados que cofinancian el proyecto de inversión, en términos de plazo, garantías, carencias y calendario de vencimientos.
 - c. La financiación otorgada por la banca privada es sustancial, y no simbólica o marginal, en el conjunto del proyecto de inversión financiado, y
 - d. La posición de partida tanto del IVF como de la(s) entidad(es) financiera(s) privada(s) es comparable, en el sentido de que:
 - i. el riesgo previo del IVF con respecto al cliente es de cuantía similar,
 - ii. el préstamo genera las mismas sinergias en un caso y otro, y los costes de transacción que debe asumir el cliente por cualquier circunstancia concreta son similares en las operaciones firmadas con el IVF que en aquellas firmadas con la entidad o entidades financieras que

cofinancian el proyecto de inversión.

8. El importe de la ayuda implícita equivalente se calculará actualizando los importes bonificados a su valor en el momento en que se conceda la financiación. El tipo de interés que habrá de emplearse a efectos de actualización será el tipo de actualización aplicable en el momento en que se conceda la ayuda, conforme a la Comunicación de la Comisión Europea (DOUE C 14, de 19.1.2008).
9. El importe total de las ayudas de minimis que se puede otorgar a una única empresa no podrá exceder de 200.000,00 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores), o de 100.000,00 euros en el caso de las empresas que operen en el sector de transporte de mercancías por carretera. Estas cantidades están expresadas en términos brutos, es decir, antes de cualquier deducción en concepto de fiscalidad.

En el caso de fusiones o adquisiciones de empresas, todas las ayudas de minimis otorgadas con anterioridad a cualquiera de las empresas que se fusionan se tendrán en cuenta para determinar si el otorgamiento de una nueva ayuda de minimis a la nueva empresa o a la empresa adquirente supera el límite máximo pertinente.

10. No podrán ser beneficiarias de las líneas y programas de financiación bonificada, acogidas al Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre:
 - a. Las empresas que operen en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulado por el Reglamento (CE) núm. 104/2000 del Consejo.
 - b. Las empresas que operen en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas en los siguientes casos:
 - i. Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de ese tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - ii. Cuando la ayuda esté supeditada al hecho de que una parte o su totalidad se repercute en productos primarios (campesinos).
 - c. Las actividades relacionadas con la exportación a países terceros o estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
 - d. Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en vez de importados
 - e. Tampoco podrá aprobarse solicitudes de financiación bonificada en razón al

Reglamento 1407/2013 para las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.

Decimoquinto. - Acumulación de la financiación bonificada otorgada por el IVF al amparo de esta Convocatoria con otras ayudas y subvenciones

1. Las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento 1407/2013- podrán acumularse con:
 - a. otras ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) nº 360/2012 de la Comisión hasta el límite máximo establecido en este último Reglamento, y
 - b. otras ayudas de mínimis concedidas con arreglo a otros reglamentos de minimis hasta el límite máximo pertinente que se establece en el artículo 3, apartado 2, de este Reglamento 1407/2013 (200.000 euros en tres ejercicios fiscales)

Las ayudas no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de minimis que no se concedan para costes subvencionables específicos ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

Decimosexto. Aprobación de la financiación bonificada

1. Una vez evaluadas las solicitudes en los términos previstos en el art. 8 de esta Convocatoria el órgano competente del IVF decidirá sobre la aprobación o no de la financiación bonificada.
2. La Resolución determinará con exactitud las condiciones financieras de la operación. Estas condiciones deberán ser aceptadas expresamente por el solicitante y serán inmodificables en la formalización del Contrato de Préstamo, a excepción de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de esta Convocatoria.
3. Asimismo, se detallará el régimen concreto de ayudas de estado al cual se ajusta la operación. En este sentido, se indicará a título informativo el importe de la ayuda que se estima en el momento de la concesión de la operación, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14 de esta Convocatoria. El importe definitivo de la misma, que dependerá del importe realmente dispuesto y del calendario de desembolsos, será notificado al

beneficiario y a la Base Nacional de Subvenciones en el momento del reembolso total de la financiación.

4. Tanto la Resolución de Concesión como el Contrato de Préstamo harán constar el tipo de interés que el IVF habría cargado a la operación en caso de no contar con ayuda pública.
5. La Resolución de Concesión establecerá el plazo máximo para la formalización de la operación que no podrá exceder de tres meses. Este plazo admitirá una única prórroga de otros tres meses, previa autorización del director general del IVF mediante Resolución debidamente motivada.

Decimoséptimo. Formalización del contrato de préstamo

1. Tras la aprobación de la financiación bonificada se deberá formalizar entre el IVF y el solicitante-beneficiario del Contrato de Préstamo en documento público, surtiendo a partir de esa firma entre las partes todos sus efectos.
2. El contrato de préstamo deberá recoger todos los requisitos específicos del mismo, derivados de la aplicación de esta Convocatoria, así como las condiciones particulares en orden a la ejecución del mismo (bonificación de la operación, disposición de los fondos, amortizaciones anticipadas, justificación de la aplicación de los fondos recibidos, facultades de control por parte del IVF, régimen de ayuda de estado aplicable e importe de la ayuda calculada de conformidad con el mismo).
3. Los Contratos de Préstamo mediante los cuales se formalicen las operaciones de financiación se someterán al Derecho Privado.

Decimoctavo. Disposición de los fondos

1. El desembolso se realizará a solicitud del prestatario, y se producirá de una sola vez o en desembolsos parciales. El número máximo de disposiciones parciales será el establecido en la resolución de aprobación de la financiación y se trasladará sin modificación al contrato de préstamo.
2. El IVF requerirá la presentación de facturas, informes de auditoría u otros documentos de valor probatorio equivalente que justifiquen la actuación realizada. Al aportar la documentación del proyecto, el acreditado certificará con su firma electrónica que las copias de los documentos aportados como justificantes constituyen una copia fiel de los documentos originales. El solicitante deberá aportar dichos documentos con posterioridad al desembolso, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Concesión de la financiación y en el contrato de préstamo, siendo causa de vencimiento anticipado, total o parcial, del préstamo el incumplimiento de esta obligación, conforme a lo previsto en el artículo 23.2.c de esta Convocatoria.

3. Transcurrido el plazo máximo de disposición sin que se disponga de la totalidad de los fondos, el importe del préstamo quedará fijado en la cuantía efectivamente dispuesta. En este supuesto, el IVF emitirá una resolución modificando el acuerdo de otorgamiento de la financiación bonificada y anulando el compromiso por la parte no dispuesta. Asimismo, se revisará la estimación de la ayuda conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de esta Convocatoria.

Decimonoveno. Modificación de las condiciones de la financiación bonificada

1. En caso de que surgieran circunstancias debidamente justificadas que alterasen las condiciones recogidas en el otorgamiento de la financiación bonificada, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la misma.
2. Además de los supuestos regulados en el artículo 18.3 de esta Convocatoria, se podrá modificar las condiciones iniciales de la financiación en las siguientes circunstancias:
 - a. Cambios de titularidad, operaciones de transformación societaria, fusión o escisión, siempre y cuando el nuevo titular siga cumpliendo todos los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Convocatoria.
 - b. Ampliación del plazo de amortización del préstamo que derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles con un comportamiento diligente del beneficiario en el momento en que tuvo lugar el otorgamiento de la financiación, o que siendo previsibles fueran inevitables.

En ningún caso se considerará como causa justificativa de la ampliación del plazo de amortización la situación económica del beneficiario.

- c. Ampliación del plazo de disposición, previa solicitud motivada por parte del beneficiario, y siempre que ello no implique una alteración de las cuotas anuales de amortización del principal de la operación.
3. Para valorar la procedencia de la modificación solicitada, los servicios técnicos del IVF podrán requerir cuanta información y documentación consideren conveniente debiendo informar favorablemente, en su caso, la modificación con base en las razones ofrecidas por el beneficiario.
4. En todo caso, no se podrá modificar el otorgamiento de la financiación bonificada si las circunstancias alegadas para justificar la procedencia de la modificación hubieran determinado en su momento la desestimación de la solicitud realizada.
5. Las modificaciones de los préstamos no podrán suponer en ningún caso un incremento del importe de la ayuda implícita equivalente, establecida en la aprobación de la financiación bonificada.



6. Autorizada la modificación del acuerdo aprobatorio de la financiación bonificada, se tendrá que formalizar la correspondiente Adenda al Contrato de Préstamo, en Documento público, rigiendo a este respecto lo que establece el art. 17 de esta Convocatoria.
7. Tanto el acuerdo de modificación, como la Adenda al Contrato del Préstamo, reflejarán el impacto del cambio en las condiciones de financiación en cada uno de los tramos en que se estructura el préstamo.

Vigésimo. Rectificación de errores

El IVF podrá rectificar de oficio el acuerdo de otorgamiento de la financiación bonificada cuando de los elementos que figuren en él se deduzca la existencia de un error material, de hecho, o aritmético.

Vigesimoprimer. Seguimiento y control ordinario

1. El IVF comprobará la adecuada justificación de la aplicación de las cantidades recibidas y el cumplimiento de la finalidad que determina el otorgamiento de la financiación bonificada, así como si ha podido haber concurrencia con otras subvenciones no compatibles con aquella.
2. La comprobación de la justificación documental que acredita la realización de las actividades objeto de financiación bonificada se realizará mediante la revisión de las facturas, cuentas anuales, informes de auditoría u otros documentos que justifiquen la actuación realizada de acuerdo con los procedimientos de control vigentes en el IVF.
3. El IVF realizará actuaciones específicas de control como consecuencia de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad financiada al amparo de esta Convocatoria.
4. El Consejo General del Institut Valencià de Finances, o el órgano de administración en quien este delegue esta función, aprobará el Plan de Información y Control que deberá integrarse como anexo en los Contratos de Préstamo que se formalicen entre el IVF y los beneficiarios de la financiación bonificada. Los procedimientos incluidos en el Plan serán vinculantes para éstos últimos y su incumplimiento será causa de vencimiento anticipado del Contrato de Préstamo y de reembolso, total o parcial según corresponda, del importe percibido, de los intereses bonificados y el correspondiente interés legal. La elaboración y ejecución del plan de control deberán ser realizadas por el personal del IVF, o por una empresa especializada, que haya sido contratada a tal efecto por el Institut.



5. El Procedimiento de Información y Control preverá la elaboración de un informe final de seguimiento, que evaluará el grado de cumplimiento de, al menos, los siguientes aspectos:
i) requisitos de elegibilidad, ii) ejecución de la actividad financiada; y iii) justificación documental del gasto o inversión incurridos. El Procedimiento de Información o Control establecerá el plazo de elaboración del citado informe, que podrá ser encargado a un experto independiente ajeno al IVF, con experiencia suficiente en el control de subvenciones otorgadas por la administración. El Procedimiento de Información y Control establecerá el porcentaje de empresas que, atendiendo al tipo de financiación acordada y la naturaleza del cliente, deberá someterse a la evaluación final de seguimiento.
6. Al finalizar el periodo de disposición del préstamo, el IVF incorporará a la cuenta justificativa del Proyecto financiado:
 - i. Solicitud de Financiación, incorporando toda la información aportada por el solicitante en el momento de solicitar el préstamo, así como la requerida posteriormente por el IVF, al objeto de completar la propuesta de otorgamiento de financiación al director general del IVF.
 - ii. Resolución del director general del IVF acordando la concesión de la financiación, así como la autorización a realizar los desembolsos que, de acuerdo con esta Convocatoria, proceda realizar en virtud de la financiación otorgada.
 - iii. Contrato de préstamo suscrito entre las partes.
 - iv. Justificante de los desembolsos efectuados por el IVF, con identificación de la fecha de pago y la cuenta corriente utilizada para transferir el importe solicitado.
 - v. Resoluciones del director general del IVF de modificación del acuerdo de concesión de la Financiación Bonificada, con arreglo a los artículos 18 y 19 de esta Convocatoria.
 - vi. Relación, si procede, de las inversiones en activos fijos del beneficiario, con identificación del proveedor, el número de factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se adjuntarán los justificantes de la compra y el pago, incluyendo si procede las tres ofertas de empresas proveedoras de inmovilizado.
 - vii. Un certificado, si procede, emitido por un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - viii. Documentos justificativos de la aplicación del préstamo a la financiación del capital circulante del beneficiario, conforme al artículo 10.4 de esta Convocatoria
 - ix. Informe final de seguimiento, si procede.

Vigésimosegundo. Revocación unilateral de la bonificación a instancias del IVF

1. El Contrato de Préstamo que se formalice deberá reconocer expresamente la facultad que ostentará el IVF de declarar unilateralmente la revocación de la bonificación, total o parcialmente según corresponda, cuando se produzca la novación a instancias del

prestatario del préstamo suscrito con el IVF, siempre que ésta venga a modificar la calificación del riesgo crediticio de acuerdo con el sistema interno de análisis de riesgos del IVF. En este supuesto, y siempre que la empresa pueda acreditar el cumplimiento de los objetivos del proyecto que dio lugar a la concesión de la financiación bonificada, se revocará únicamente la bonificación pendiente de devengar, quedando consolidada la bonificación devengada hasta la fecha de la novación del préstamo.

2. Así mismo serán causas de revocación unilateral de la bonificación, total o parcial según corresponda, las siguientes:
 - a. Obtención de la financiación bonificada falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la financiación bonificada.
 - c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos previstos en esta Convocatoria.
 - d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en esta Convocatoria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades objeto de la financiación bonificada.
 - e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en la aprobación de la financiación bonificada siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la financiación.
 - f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, distintas de las anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades objeto de la financiación bonificada o la concurrencia de la bonificación con otras ayudas, ingresos o recursos públicos que resulten incompatibles con aquella.
 - g. La adopción de una decisión de recuperación por parte de la Comisión Europea, de la cual se derive una necesidad de reintegro.
3. El Contrato de Préstamo deberá recoger expresamente las causas de revocación unilateral de la bonificación a instancias del IVF previstas en los apartados anteriores de este artículo, estableciendo expresamente que, en el momento que al IVF le consten fehacientemente las circunstancias fácticas indicadas, procederá de inmediato a suspender la disposición de los fondos pendientes. Al propio tiempo el Contrato deberá contemplar una Condición Resolutoria susceptible de ser activada por el IVF en el momento le consten fehacientemente las circunstancias expresadas, así como una Cláusula Penal en virtud de la cual, producida la revocación de la bonificación por las

causas citadas, el beneficiario deberá reintegrar el total importe bonificado y los intereses legales resultantes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22.1

Vigesimotercero. Cancelación anticipada total o parcial del préstamo y renuncia a la financiación bonificada

Los beneficiarios podrán solicitar la cancelación anticipada total o parcial del préstamo una vez formalizado. En tales casos, y siempre que se haya acreditado debidamente el cumplimiento del objeto de esta Convocatoria, el acreditado consolidará la bonificación devengada hasta el momento de la cancelación anticipada, renunciando a la bonificación pendiente de devengar por la parte del préstamo cancelada anticipadamente desde el momento de la cancelación anticipada hasta la fecha de vencimiento de la operación.

Vigesimocuarto. Publicidad de la financiación bonificada

Al aceptar la financiación bonificada, el beneficiario autoriza al IVF a dar publicidad a terceros del préstamo concedido, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, de las cuentas anuales del IVF o de cualquier otro medio que el Institut considere oportuno.

Vigesimoquinto. Aclaraciones acerca de aspectos puntuales de la convocatoria

Corresponderá a la Dirección General del IVF establecer criterios interpretativos con relación a la presente Convocatoria, elaborados a petición propia o bajo solicitud de cualquier beneficiario potencial de la financiación bonificada. El IVF incluirá un buzón de acceso público en su página web (<http://prestamos.ivf.es>), al objeto de que los beneficiarios de la línea puedan solicitar las aclaraciones que consideren pertinentes. Aquellas cuestiones que requieran interpretación de algún artículo serán objeto de Resolución de Aclaración por parte de la Dirección General. Dichas resoluciones serán publicadas en la página web del IVF y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Vigesimosexto. Política antifraude

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado por ese Servicio en la web: <http://www.igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/paginas/inicio.aspx>



Vigesimoseptimo. Modificaciones posteriores de la Convocatoria con efectos en las condiciones de financiación

1. Previo acuerdo del Consejo General del IVF, el director general del Institut podrá, mediante Resolución de Modificación publicada en el DOGV, introducir cambios en las condiciones de financiación ofertadas al amparo de esta Convocatoria.
2. Cada modificación aprobada por el Consejo General deberá publicarse en un Anexo específico que se adjuntará a esta Convocatoria, indicando la fecha del acuerdo, y recogiendo íntegramente la nueva redacción de los artículos modificados, sin que en ningún caso proceda rectificar el texto original de los mismos en el cuerpo de la Convocatoria, al objeto de asegurar la máxima transparencia y trazabilidad en el proceso de modificación.
3. Las operaciones aprobadas con anterioridad a la publicación de la Resolución en el DOGV conservarán las condiciones financieras con las que fueron aprobadas. Las operaciones en fase de estudio, pero con fecha de solicitud previa a la publicación de la Resolución de Modificación, conservarán las condiciones financieras existentes en la fecha de la solicitud, salvo que los solicitantes manifiesten expresamente voluntad de acogerse a las nuevas condiciones de financiación, en los términos que establezca la Resolución. Las operaciones con fecha de solicitud posterior a la publicación de la Resolución de Modificación tendrán que acogerse necesariamente a las nuevas condiciones de financiación de la Convocatoria.

Vigesimoctavo. Eficacia

Esta Convocatoria comenzará a desplegar efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web del IVF.



GENERALITAT VALENCIANA		I^V(F)* INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES		SOL·LICITUD DE FINANÇAMENT LÍNIA IVF - LIQUIDITAT ENTITATS SOCIALS SOLICITUD DE FINANCIACIÓN LÍNEA IVF - LIQUIDEZ ENTIDADES SOCIALES	
A IMPORT IMPORTE					
Import sol·licitat: Importe solicitado:					
B MODALITAT MODALIDAD					
☐ A (Diversitat Funcional / <i>Diversidad Funcional</i>) ☐ B (Infància, adolescència i persones en risc d'exclusió social / <i>Infancia, adolescencia y personas en riesgo de exclusión social</i>) ☐ C (Majors / <i>Mayores</i>) ☐ D (Inversió per a la construcció, equipament i adequació d'infraestructures de serveis socials / <i>Inversión para la construcción, equipamiento y adecuación de infraestructuras de servicios sociales</i>) ☐ E (Organitzacions sindicals i empresarials / <i>Organizaciones sindicales y empresariales</i>)					
C DADES DE L'EMPRESA DATOS DE LA EMPRESA					
NOM DE L'EMPRESA / NOMBRE DE LA EMPRESA			NIF	CNAE	IAE
FORMA JURÍDICA		TELÈFON / TELÉFONO	LOCALITAT / LOCALIDAD		CP
TIPUS VIA / TIPO VIA	NOM VIA / NOMBRE VIA	NUM. N°	PORTA PUERTA	PROVÍNCIA / PROVINCIA	
IMPORT TOTAL ACTIU BALANÇ (DADES EN EUROS A 31.12.21) IMPORTE TOTAL ACTIVO BALANCE (DATOS EN EUROS A 31.12.21)		IMPORT VENDES (ANY 2021) IMPORTE VENTAS (AÑO 2021)	NOMBRE D'EMPLEATS NUMERO DE EMPLEADOS	DATA D'ALTA IAE FECHA ALTA IAE	DATA DE CONSTITUCIÓ FECHA DE CONSTITUCIÓN
D DADES DE LES PERSONES RELACIONADES AMB LA SOCIETAT DATOS DE LAS PERSONAS RELACIONADAS CON LA SOCIEDAD					
COGNOMS DE LA PERSONA DE CONTACTE / APELLIDOS DE LA PERSONA DE CONTACTO			NOM / NOMBRE		CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO
TIPUS VIA / TIPO VIA	NOM VIA / NOMBRE VIA	NUM. N°	PORTA PUERTA	CP	LOCALITAT / LOCALIDAD
PROVÍNCIA / PROVINCIA	DNI O EQUIVALENT / DNI O EQUIVALENTE	CÀRREC / CARGO		TELÈFON / TELÉFONO	
☐ Mateixes dades que la persona de contacte / <i>Mismos datos que la persona de contacto</i>					
COGNOMS DE L'APODERAT O REPRESENTANT LEGAL APELLIDOS DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL			NOM / NOMBRE		CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO
TIPUS VIA / TIPO VIA	NOM VIA / NOMBRE VIA	NUM. N°	PORTA PUERTA	CP	LOCALITAT / LOCALIDAD
PROVÍNCIA / PROVINCIA	DNI O EQUIVALENT / DNI O EQUIVALENTE	CNO:		TELÈFON / TELÉFONO	
☐ Mateixes dades que l'apoderat/representant legal / <i>Mismos datos que el apoderado/representante legal</i>					
COGNOMS DEL TITULAR O TITULAR REALS / ADMINISTRADOR / PRESIDENT (1) APELLIDOS DEL TITULAR O TITULARES REALES / ADMINISTRADOR / PRESIDENTE			NOM / NOMBRE		CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO
TIPUS VIA / TIPO VIA	NOM VIA / NOMBRE VIA	NUM. N°	PORTA PUERTA	CP	LOCALITAT / LOCALIDAD
PROVÍNCIA / PROVINCIA	DNI O EQUIVALENT / DNI O EQUIVALENTE	PAÍS DE RESIDÈNCIA FISCAL PAIS DE RESIDENCIA FISCAL	CNO:		TELÈFON / TELÉFONO
(1) Quan no existisca una persona física que posseïssa o controle, directament o indirectament, un percentatge superior al 25 % del capital o dels drets de vot de la persona jurídica, o que per altres mitjans exercisca el control, directe o indirecte, de la persona jurídica, es considerarà que exerceix la titularitat real l'administrador o administradors, o en el cas de fundacions, els membres del patronat i, en el cas d'associacions, els membres de l'òrgan de representació o junta directiva / Cuando no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 % del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica, se considerará que ejerce la titularidad real el administrador o administradores, o en el caso de fundaciones, los miembros del patronato y, en el caso de asociaciones, los miembros del órgano de representación o junta directiva					
E MANIFESTACIONS MANIFESTACIONES					
L'apoderat, titular/s real/s, administrador, president, té obligacions fiscals fora d'Espanya (1) <i>El apoderado, titular/es reales, administrador, presidente tiene obligaciones fiscales fuera España</i>				☐ SÍ	☐ NO
La societat es troba en situació concursal o preconcursal <i>La sociedad se encuentra en situación concursal o preconcursal</i>				☐ SÍ	☐ NO
La societat té deutes pendents amb l'Agència Tributària, Seguretat Social o la Hisenda pública autonòmica <i>La sociedad tiene deudas pendientes con la Agencia Tributaria, Seguridad Social o la Hacienda pública autonómica</i>				☐ SÍ	☐ NO
La societat, entitat/es relacionada/s per accionistes comuns, administrador o accionista/s principal/es té o ha tingut una operació anterior de l'IVF <i>La sociedad, entidad/es relacionada/s por accionistas comunes, administrador o accionista/s principal/es tiene o ha tenido una operación anterior del IVF</i>				☐ SÍ	☐ NO

INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES

30/03/23

CHAP - IAC
DIN - A4
IA - 07579 - 01 - E



GENERALITAT VALENCIANA	IV(F)* INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES	SOL·LICITUD DE FINANÇAMENT LÍNIA IVF - LIQUIDITAT ENTITATS SOCIALS SOLICITUD DE FINANCIACIÓN LÍNIA IVF - LIQUIDEZ ENTIDADES SOCIALES
E MANIFESTACIONS MANIFESTACIONES		
Hi ha accionistes o persones que exerceixen el control de l'empresa que són persones amb responsabilitat pública, o familiars o reunits de persones amb responsabilitat pública (2) <i>Hay accionistas o personas que ejercen el control de la empresa que son personas con responsabilidad pública, o familiares o allegados de personas con responsabilidad pública</i> El sol·licitant coneix i entén la convocatòria de la línia per a la qual sol·licita finançament <i>El solicitante conoce y entiende la convocatoria de la línea para la que solicita financiación</i>		
F DOCUMENTACIÓ QUE ES PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA		
Documentació General (es completarà amb la documentació específica indicada per a cada modalitat): Documentación General (se completará con la documentación específica indicada para cada modalidad): ☐ Fotocòpia DNI, passaport o targeta de residència del representant legal de l'empresa sol·licitant <i>Fotocopia DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del representante legal de la empresa solicitante</i> ☐ Fotocòpia de l'escriptura d'apoderament del representant legal <i>Fotocopia de la escritura de apoderamiento del representante legal</i> ☐ Fotocòpia de l'escriptura de titularitat real de la societat, o declaració de titularitat real (1) <i>Fotocopia de la escritura de titularidad real de la sociedad, o declaración de titularidad real (1)</i> ☐ Fotocòpia de l'escriptura de constitució de la societat <i>Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad</i> ☐ Si l'entitat forma part d'un grup, s'identificaran les empreses del grup en un organigrama que inclourà els percentatges de participació en cada societat <i>Si la entidad forma parte de un grupo, se identificarán las empresas del grupo en un organigrama que incluirá los porcentajes de participación en cada sociedad</i> ☐ Documentació acreditativa que l'entitat compta amb un establiment de desenvolupament d'activitat en la Comunitat Valenciana (només si el domicili social està fora de la Comunitat Valenciana) <i>Documentación acreditativa de que la entidad cuenta con un establecimiento de desarrollo de actividad en la Comunitat Valenciana (solo si el domicilio social está fuera de la Comunitat Valenciana)</i> ☐ Comptes anuals depositats en el Registre corresponents als exercicis 2020 i 2021, així com els comptes formulats relatius a l'exercici 2022, o avanç d'aquestes. Si l'entitat forma part d'un grup d'empreses obligat a presentar estats financers consolidats, haurà d'adjuntar també els comptes anuals consolidats del grup corresponents a 2020 i 2021, així com els comptes anuals formulats relatius a l'exercici 2022, o avanç d'aquestes <i>Cuentas anuales depositadas en el Registro correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, así como las cuentas formuladas relativas al ejercicio 2022, o avance de éstas. Si la entidad forma parte de un grupo de empresas obligado a presentar estados financieros consolidados, deberá adjuntar también las cuentas anuales consolidadas del grupo correspondientes a 2020 y 2021, así como las cuentas anuales formuladas relativas al ejercicio 2022, o avance de éstas</i> ☐ Informe actualitzat de riscos emès per la Central d'Informació de Riscos del Banc d'Espanya (CIRBE) <i>Informe actualizado de riesgos emitido por la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE)</i> ☐ Distribució per any de venciment de les obligacions financeres, inclosos aquelles que resulten de préstecs atorgats per les Administracions Públiques en el marc de la seua activitat de promoció econòmica (1) <i>Distribución por año de vencimiento de las obligaciones financieras, incluidas aquellas que resulten de préstamos otorgados por las Administraciones Públicas en el marco de su actividad de promoción económica (1)</i> ☐ Certificat de titularitat de compte bancari <i>Certificado de titularidad de cuenta bancaria</i> ☐ Declaració d'ajudes rebudes (1) <i>Declaración de ayudas recibidas (1)</i> Documentació específica modalitats A (Diversitat Funcional), B (Infància, adolescència i persones en risc d'exclusió social) i C (Majors): Documentación específica modalidades A (Diversidad Funcional), B (Infancia, adolescencia y personas en riesgo de exclusión social) y C (Mayores): ☐ Declaració responsable Modalitats A, B i C (1) <i>Declaración responsable Modalidades A, B y C (1)</i> ☐ Fotocòpia del document administratiu de formalització del concert social i, en el seu cas, de la seua pròrroga, per a la prestació de l'acció concertada en 2023 <i>Fotocopia del documento administrativo de formalización del concierto social y, en su caso, de su prórroga, para la prestación de la acción concertada en 2023</i> ☐ Relació detallada de les nòmines corresponents a l'exercici 2022, detallant com a mínim per a cada treballador: nom, mes, import brut, import net satisfet i data de pagament <i>Relación detallada de las nóminas correspondientes al ejercicio 2022, detallando como mínimo para cada trabajador: nombre, mes, importe bruto, importe neto satisfecho y fecha de pago</i> ☐ Relació de factures i justificants de pagament, d'aquells serveis recurrents prestats i facturats per autònoms <i>Relación de facturas y justificantes de pago, de aquellos servicios recurrentes prestados y facturados por autónomos</i> ☐ Autoliquidació i justificant de pagament del Model 111. Retencions i ingressos a compte. Rendiments del treball i d'activitats econòmiques, premis i determinats guanys patrimonials i imputacions de Renda, relatiu als quatre trimestres de 2022 <i>Autoliquidación y justificante de pago del Modelo 111. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta, relativo a los cuatro trimestres de 2022</i> ☐ Rebut de liquidació de cotitzacions (RLC), amb el corresponent justificant de pagament, relatiu als dotze mesos de 2022 <i>Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC), con el correspondiente justificante de pago, relativo a los doce meses de 2022</i> ☐ Factures acreditatives del consum de telefonia, energia elèctrica, gas i aigua relatives a l'exercici 2022 <i>Facturas acreditativas del consumo de telefonía, energía eléctrica, gas y agua relativas al ejercicio 2022</i> ☐ Detall dels centres per als quals se sol·licita la bestreta de prestacions (1) <i>Detalle de los centros para los que se solicita el anticipo de prestaciones (1)</i>		



GENERALITAT VALENCIANA	I^V(F)* INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES	SOL·LICITUD DE FINANÇAMENT LÍNIA IVF - LIQUIDITAT ENTITATS SOCIALS SOLICITUD DE FINANCIACIÓN LÍNIA IVF - LIQUIDEZ ENTIDADES SOCIALES
F DOCUMENTACIÓ QUE ES PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA		
Documentació específica modalitat D (Inversió per a la construcció, equipament i adequació d'infraestructures de serveis socials): Documentación específica modalidad D (Inversión para la construcción, equipamiento y adecuación de infraestructuras de servicios sociales): ☐ Declaració responsable Modalitat D (1) <i>Declaración responsable Modalidad D (1)</i> ☐ Identificació del DOGV en el qual la sol·licitant figure com a beneficiària de la subvenció <i>Identificación del DOGV en el que la solicitante figure como beneficiaria de la subvención</i> ☐ Pressupost detallat del projecte presentada a la VICIPI <i>Presupuesto detallado del proyecto presentada a la VICIPI</i> ☐ Fotocòpia de la sol·licitud tramitada davant la VICIPI per a l'atorgament de la subvenció <i>Fotocopia de la solicitud tramitada ante la VICIPI para el otorgamiento de la subvención</i> Documentació específica modalitat E (Organitzacions sindicals i empresarials): Documentación específica modalidad E (Organizaciones sindicales y empresariales): ☐ Declaració responsable Modalitat E (1) <i>Declaración responsable Modalidad E (1)</i> ☐ Resolució d'adjudicació de la subvenció per l'òrgan corresponent <i>Resolución de adjudicación de la subvención por el órgano correspondiente</i> ☐ Relació detallada de les nòmines corresponents a 2022, detallant com a mínim per a cada treballador: nom, mes, import brut, import net satisfet i data de pagament <i>Relación detallada de las nóminas correspondientes a 2022, detallando como mínimo para cada trabajador: nombre, mes, importe bruto, importe neto satisfecho y fecha de pago</i> ☐ Relació de factures i justificants de pagament d'aquells serveis recurrents prestats i facturats per autònoms <i>Relación de facturas y justificantes de pago de aquellos servicios recurrentes prestados y facturados por autónomos</i> ☐ Autoliquidació i justificant de pagament del Model. Retenció i ingressos a compte. Rendiments del treball i d'activitats econòmiques, premis i determinats guanys patrimonials i imputacions de Renda, relatiu als quatre trimestres de 2022 <i>Autoliquidación y justificante de pago del Modelo. Retención e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta, relativo a los cuatro trimestres de 2022</i> ☐ Rebut de liquidació de cotitzacions (RLC) amb el corresponent justificant de pagament, relatiu als dotze mesos de 2022 <i>Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) con el correspondiente justificante de pago, relativo a los doce meses de 2022</i> ☐ Factures acreditatives del consum de telefonia, energia elèctrica, gas i aigua relatives a l'exercici 2022 <i>Facturas acreditativas del consumo de telefonía, energía eléctrica, gas y agua relativas al ejercicio 2022</i> (1) Models disponibles en l'adreça WEB http://prestamos.ivf.es/descargas <i>Modelos disponibles en la dirección WEB http://prestamos.ivf.es/descargas</i>		
G INFORMACIÓ ADDICIONAL INFORMACIÓN ADICIONAL		
L'IVF està obligat a guardar reserva de les informacions relatives als saldos, posicions, transaccions i altres operacions dels seus clients sense que les mateixes puguin ser comunicades a tercers o objecte de divulgació. <i>El IVF está obligado a guardar reserva de las informaciones relativas a los saldos, posiciones, transacciones y demás operaciones de sus clientes sin que las mismas puedan ser comunicadas a terceros u objeto de divulgación.</i> S'exceptuen d'aquest deure les informacions respecte de les quals el client o les lleis permeten la seua comunicació o divulgació a tercers o que, si escau, els siguin requerides o hagen de remetre a les respectives autoritats de supervisió o en el marc del compliment de les obligacions establides en la Llei 10/2010, de 28 d'abril, de prevenció del blanqueig de capitals i el finançament del terrorisme. <i>Se exceptúan de este deber las informaciones respecto de las cuales el cliente o las leyes permitan su comunicación o divulgación a terceros o que, en su caso, les sean requeridas o hayan de remitir a las respectivas autoridades de supervisión o en el marco del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.</i> En aquest cas, l'IVF podrà facilitar les dades que li siguin reclamades per l'autoritat competent, així com efectuar les comprovacions oportunes sobre la documentació facilitada. La revelació de dades també podrà lindre lloc en tot cas atenint un mandat judicial o resolució administrativa. Queden així mateix exceptuades del deure de reserva els intercanvis d'informació entre entitats pertanyents a la Generalitat Valenciana i el seu sector públic amb la finalitat indicada en la clàusula de protecció de dades següent. El que es preveu en aquesta clàusula s'aplicarà sense perjudici del que s'estableix en la normativa de protecció de dades de caràcter personal. <i>En este caso, el IVF podrá facilitar los datos que le sean reclamados por la autoridad competente, así como efectuar las comprobaciones oportunas sobre la documentación facilitada. La revelación de datos también podrá tener lugar en todo caso atendiendo a un mandato judicial o resolución administrativa. Quedan asimismo exceptuadas del deber de reserva los intercambios de información entre entidades pertenecientes a la Generalitat Valenciana y su sector público con la finalidad indicada en la cláusula de protección de datos siguiente. Lo previsto en esta cláusula se aplicará sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.</i> A l'efecte del present compromís de confidencialitat, s'entendrà per informació confidencial tota aquella que, rebuda de l'empresa o autònom sol·licitant, i no de tercers, no siga pública i notòria, o no puga ser obtinguda per l'IVF de registres públics o d'altres fonts d'informació a les quals tinga accés qualsevol tercer. <i>A efectos del presente compromiso de confidencialidad, se entenderá por información confidencial toda aquella que, recibida de la empresa o autónomo solicitante, y no de terceros, no sea pública y notoria, o no pueda ser obtenida por el IVF de registros públicos o de otras fuentes de información a las que tenga acceso cualquier tercero.</i>		
H PROTECCIÓ DE DADES, CESSIÓ DE DADES I DECLARACIÓ RESPONSABLE PROTECCIÓN DE DATOS, CESIÓN DE DATOS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE		
Informació sobre protecció de dades per a la inversió creditícia de l'IVF / Información sobre protección de datos para la inversión crediticia del IVF		
Responsable	Institut Valencià de Finances (IVF), CIF Q-9650010C / Institut Valencià de Finances (IVF), CIF Q-9650010C L'IVF és una entitat de dret públic pertanyent al sector públic instrumental de la Generalitat Valenciana. El seu règim jurídic ve regulat per l'article 171 de la Llei 5/2013, de 23 de desembre, de mesures fiscals, de gestió administrativa i financera, i d'organització de la Generalitat. / El IVF es una entidad de derecho público perteneciente al sector público instrumental de la Generalitat Valenciana. Su régimen jurídico viene regulado por el artículo 171 de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.	



			SOL·LICITUD DE FINANÇAMENT LÍNIA IVF - LIQUIDITAT ENTITATS SOCIALS SOLICITUD DE FINANCIACIÓN LÍNEA IVF - LIQUIDEZ ENTIDADES SOCIALES
H PROTECCIÓ DE DADES, CESSIÓ DE DADES I DECLARACIÓ RESPONSABLE PROTECCIÓN DE DATOS, CESIÓN DE DATOS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE			
Finalitat Finalidad	- Finalitats d'estudi i seguiment: l'estudi, anàlisi, gestió administrativa, comunicacions, control i recuperació de les operacions d'inversió creditícia, per a permetre l'execució de la relació de negoci o contractual amb el sol·licitant, així com la realització d'enquestes de satisfacció sobre productes o serveis de l'IVF. / Finalidades de estudio y seguimiento: El estudio, análisis, gestión administrativa, comunicaciones, control y recuperación de las operaciones de inversión crediticia, para permitir la ejecución de la relación de negocio o contractual con el solicitante, así como la realización de encuestas de satisfacción sobre productos o servicios del IVF. - Finalitats de comunicació d'oferta de productes, serveis i promocions: Enviar comunicacions comercials tant en paper com per mitjans electrònics o telemàtics, en el cas de realitzar una campanya informativa o promocional sobre productes o serveis de l'IVF, per a això utilitzarem les dades mínimes necessàries per a procedir a la comunicació. Dissenyar nous productes o serveis, així com millorar els existents. / Finalidades de comunicación de oferta de productos, servicios y promociones. Enviar comunicaciones comerciales tanto en papel como por medios electrónicos o telemáticos, en el caso de realizar una campaña informativa o promocional sobre productos o servicios del IVF, para ello utilizaremos los datos mínimos necesarios para proceder a la comunicación. Diseñar nuevos productos o servicios, así como mejorar los existentes. - Qualsevol altra finalitat necessària per a executar les funcions pròpies que té atribuïdes l'IVF en l'àmbit de les seues competències / Cualquier otra finalidad necesaria para ejecutar las funciones propias que tiene atribuidas el IVF en el ámbito de sus competencias.		
Termini de conservació de les dades Plazo de conservación de los datos	Només conservem les seues dades personals durant el temps que les necessitem per al propòsit o finalitat per al qual han sigut recaptades amb el seu consentiment exprés, a fi de satisfer les seues necessitats o per a complir amb les nostres obligacions legals / Solo conservamos sus datos personales durante el tiempo que los necesitamos para el propósito o finalidad para el que han sido recabados con su consentimiento expreso, al objeto de satisfacer sus necesidades o para cumplir con nuestras obligaciones legales. Es possible que retinguem algunes dades personals per a complir amb les nostres obligacions legals o reglamentàries, així com per a administrar els nostres drets (per exemple, per a fer valdre les nostres reclamacions davant els tribunals) o amb finalitats estadístiques o històriques. / Es posible que reterngamos algunos datos personales para cumplir con nuestras obligaciones legales o reglamentarias, así como para administrar nuestros derechos (por ejemplo, para hacer valer nuestras reclamaciones ante los tribunales) o con fines estadísticos o históricos. Quan ja no necessitem usar les seues dades personals, s'eliminaran dels nostres sistemes i registres o s'anonimitzaran perquè ja no puguem identificar-les. / Cuando ya no necesitamos usar sus datos personales, se eliminarán de nuestros sistemas y registros o se anonimizarán para que ya no podamos identificarlos.		
Legitimació Legitimación	El consentiment de l'interessat, si és el cas, l'execució del contracte, així com l'exercici de les competències atribuïdes a l'IVF en l'article 171 de la Llei 5/2013, de 23 de desembre, de mesures fiscals, de gestió administrativa i financera, i d'organització de la Generalitat. / El consentimiento del interesado, en su caso, la ejecución del contrato, así como el ejercicio de las competencias atribuidas al IVF en el artículo 171 de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.		
Destinatari Destinatarios	- El personal de l'IVF per a exercir les funcions relatives a les finalitats indicades. / El personal del IVF para ejercer las funciones relativas a las finalidades indicadas. - La Generalitat Valenciana i les empreses integrants del seu sector públic i/o entitats dependents, per a l'estudi de les operacions. / La Generalitat Valenciana y las empresas integrantes de su sector público y/o entidades dependientes, para el estudio de las operaciones. - Els proveïdors de confiança de l'IVF per a la gestió dels sistemes informàtics. / Los proveedores de confianza del IVF para la gestión de los sistemas informáticos. - L'Advocacia de la Generalitat, així com a despatxos d'assessoria jurídica externa, gestories i procuradors, per a la gestió, en el seu cas, de l'estudi de les operacions i les recuperacions. / La Abogacía de la Generalitat, así como a despachos de asesoría jurídica externa, gestorias y procuradores, para la gestión, en su caso, del estudio de las operaciones y las recuperaciones. - Agència Tributària, Seguretat Social i Hisenda autonòmica per a la consulta de la certificació d'estar al corrent de les obligacions tributàries. / Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda autonómica para la consulta de la certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias. - Empreses de tasació d'immobles, per a la valoració de les garanties aportades. / Empresas de tasación de inmuebles, para la valoración de las garantías aportadas. - Gestors acreditats per a la tramitació en notaries i registres oficials. / Gestores acreditados para la tramitación en notarias y registros oficiales. - Els notaris pels serveis de la formalització i, si és el cas, expedició de documents necessaris per a la gestió de la cartera. / Los notarios por los servicios de la formalización y, en su caso, expedición de documentos necesarios para la gestión de la cartera. - Els proveïdors externs de serveis de publicitat i comunicació, en el cas de realitzar una campanya informativa o promocional sobre productes o serveis que preste l'IVF. En aquest cas es facilitaran únicament les dades mínimes necessàries per a la comunicació. / Los proveedores externos de servicios de publicidad y comunicación, en el caso de realizar una campaña informativa o promocional sobre productos o servicios que preste el IVF. En este caso se facilitarán únicamente los datos mínimos necesarios para la comunicación. - Tercers per motius legals: tots aquells que, per normativa legal, estiga obligat l'IVF, especialment les informacions respecte de les quals el client o les lleis permeten la seua comunicació o divulgació a tercers o que, si és el cas, els siguen requerides o hagen de remetre a les respectives autoritats de supervisió i control, com ara la Sindicatura de Comptes de la Generalitat i auditors externs. Així mateix, les derivades del compliment de les obligacions establides en la Llei 10/2010, de 28 d'abril, de prevenció del blanqueig de capitals i el finançament del terrorisme; així com per al compliment de la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de transparència, bon govern i participació ciutadana de la Comunitat Valenciana. En aquests casos, l'IVF podrà facilitar les dades que li siguen reclamades per l'autoritat competent, així com efectuar les comprovacions oportunes sobre la documentació facilitada. La revelació de dades també podrà tindre lloc en tot cas atenent un mandat judicial o resolució administrativa. / Terceros por motivos legales: todos aquellos que, por normativa legal, esté obligado el IVF, en especial las informaciones respecto de las cuales el cliente o las leyes permitan su comunicación o divulgación a terceros o que, en su caso, les sean requeridas o hayan de remitir a las respectivas autoridades de supervisión y control, tales como la Sindicatura de Comptes de la Generalitat y auditores externos. Asimismo, las derivadas del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; así como para el cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana. En estos casos, el IVF podrá facilitar los datos que le sean reclamados por la autoridad competente, así como efectuar las comprobaciones oportunas sobre la documentación facilitada. La revelación de datos también podrá tener lugar en todo caso atendiendo a un mandato judicial o resolución administrativa.		
Drets Derechos	- A sol·licitar l'accés a les dades personals relatives a l'interessat. / A solicitar el acceso a los datos personales relativos al interesado - A sol·licitar la seua rectificació o supressió / A solicitar su rectificación o supresión - A sol·licitar la limitació del seu tractament / A solicitar la limitación de su tratamiento - A oposar-se al tractament / A oponerse al tratamiento - A la portabilitat de les dades / A la portabilidad de los datos A aquest efecte, vosté pot remetre un correu electrònic a l'adreça asesoria juridica@ivf.es, o dirigir una comunicació per escrit a l'IVF, incloent-hi una còpia del seu DNI o qualsevol altre document equivalent que permeti acreditar la seua identitat, al domicili d'aquesta entitat, a la plaça de Nàpols i Sicília, 6 46003 València. / A estos efectos, Vd. puede remitir un correo electrónico a la dirección asesoria juridica@ivf.es, o dirigir una comunicación por escrito al IVF, incluyendo una copia de su DNI o cualquier otro documento equivalente que permita acreditar su identidad, al domicilio de esta entidad, en plaza de Nápoles y Sicilia, 6 46003 Valencia. El signant pot dirigir les seues reclamacions derivades del tractament de les seues dades de caràcter personal davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades. / El firmante puede dirigir sus reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos de carácter personal ante la Agencia Española de Protección de Datos.		

CHAP - JAC
DIN - A4
IA - 07579 - 04 - E

 GENERALITAT VALENCIANA		I^V(F)* INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES	SOL·LICITUD DE FINANÇAMENT LÍNIA IVF - LIQUIDITAT ENTITATS SOCIALS SOLICITUD DE FINANCIACIÓN LÍNEA IVF - LIQUIDEZ ENTIDADES SOCIALES
H PROTECCIÓ DE DADES, CESSIÓ DE DADES I DECLARACIÓ RESPONSABLE PROTECCIÓN DE DATOS, CESIÓN DE DATOS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE			
Marcant aquestes caselles, el sotassinat / Marcando estas casillas, el abajo firmante			
☐ Reconeix que ha llegit i està d'acord amb la informació sobre protecció de dades de caràcter personal, així com la cessió de les seues dades, si és el cas, als destinataris anteriorment indicats / Reconoce que ha leído y está de acuerdo con la información sobre protección de datos de carácter personal, así como con la cesión de sus datos, en su caso, a los destinatarios anteriormente indicados.			
☐ Autoritza al fet que l'Institut Valencià de Finances (IVF) puga consultar per mitjans electrònics les dades tributàries i de Seguretat Social directament de l'Administració competent corresponent, amb la finalitat de comprovar la situació de compliment de les obligacions de pagament amb les respectives Administracions, així com consultar les bases de dades necessàries per a la verificació dels requisits establits en la normativa reguladora de l'ajuda. <i>Autoriza a que el Institut Valenciano de Finanzas (IVF) pueda consultar por medios electrónicos los datos tributarios y de Seguridad Social directamente de la Administración competente correspondiente, con el fin de comprobar la situación de cumplimiento de las obligaciones de pago con las respectivas Administraciones, así como consultar las bases de datos necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la ayuda.</i>			
☐ Presta consentiment exprés a la comunicació de dades entre el INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES i la CONSELLERIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES, a l'efecte del que es disposa en els articles 11 i 21 de la Llei orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, amb la finalitat de facilitar l'estudi i viabilitat de l'operació creditícia sol·licitada i de determinar les seues condicions financeres. <i>Presta consentimiento expreso a la comunicación de datos entre el INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS y la CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con la finalidad de facilitar el estudio y viabilidad de la operación crediticia solicitada y de determinar sus condiciones financieras.</i>			
Declaració responsable / Declaración responsable			
☐ En marcar aquesta casella, el sotassinat declara, sota la seua responsabilitat, que totes les dades que es faciliten són certs i estan vigents a l'efecte de la present sol·licitud de finançament, així com a l'efecte de donar compliment al que es preveu en la Llei 10/2010, de 28 d'abril, de prevenció del blanqueig de capitals i del finançament del terrorisme. Així mateix, es dona per assabentat que la petició de finançament a l'IVF no serà oficial a l'efecte d'estudi i tramitació fins que no es reba la sol·licitud de finançament, degudament signada per representant legal del sol·licitant, al costat de la documentació sol·licitada. I que coneix que, si en el termini de trenta dies comptats després de la presentació de la present sol·licitud no s'haguera presentat la documentació requerida, s'entendrà per desistida i, per tant, serà cancel·lada. <i>Al marcar esta casilla, el abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que todos los datos que se facilitan son ciertos y están vigentes a los efectos de la presente solicitud de financiación, así como a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, se da por enterado de que la petición de financiación al IVF no será oficial a los efectos de estudio y tramitación hasta que no se reciba la solicitud de financiación, debidamente firmada por representante legal del solicitante, junto a la documentación solicitada. Y que conoce que, si en el plazo de treinta días contados tras la presentación de la presente solicitud no se hubiese presentado la documentación requerida, se entenderá por desistida y, por tanto, será cancelada.</i>			
I SIGNATURA DEL REPRESENTANT LEGAL FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nom / Nombre: _____		NIF: _____	
Segell / Sello: _____			
En _____ a _____ de _____ de _____			



GENERALITAT VALENCIANA		I^V(F)* INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES	DECLARACIÓ RESPONSABLE DEL COMPLIMENT DE REQUISITS LÍNIA IVF - LIQUIDITAT ENTITATS SOCIALS MODALITATS "A", "B" I "C" (*) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LÍNEA IVF - LIQUIDEZ ENTIDADES SOCIALES MODALIDADES "A", "B" Y "C" (*)
A DADES D'IDENTIFICACIÓ DATOS DE IDENTIFICACIÓN			
NOM DE L'ENTITAT / NOMBRE DE LA ENTIDAD			NIF
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		CP	LOCALITAT / LOCALIDAD
PROVINCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO ELECTRÓNICO	
B DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT LEGAL DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL			
COGNOMS / APELLIDOS		NOM / NOMBRE	DNI / NIF / NIE
C DECLARACIÓ RESPONSABLE DECLARACIÓN RESPONSABLE			
La persona que subscriu, com a representant legal de l'entitat / La persona que suscribe, como representante legal de la entidad DECLARA QUE L'ENTITAT A LA QUAL REPRESENTA / DECLARA QUE LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA 1. És titular de l'acció concertada per a l'any 2023 i compleix els requisits exigits en les convocatòries d'acció concertada, per a prestar els serveis socials objecte de les convocatòries, en els centres i places per als quals sol·licita la bestreta a l'IVF / Es titular de la acción concertada para el año 2023 y cumple los requisitos exigidos en las convocatorias de acción concertada, para prestar los servicios sociales objeto de las convocatorias, en los centros y plazas para los que solicita el anticipo al IVF. 2. Té el seu domicili social o establiment de desenvolupament d'activitat en la Comunitat Valenciana / Tiene su domicilio social o establecimiento de desarrollo de actividad en la Comunidad Valenciana. 3. Està en disposició de comptar amb totes les llicències, autoritzacions i permisos necessaris per a l'execució del projecte i complir la normativa nacional i comunitària que resulte aplicable i, en particular, en matèria de competència, contractació del sector públic i medi ambient / Está en disposición de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del proyecto y cumplir la normativa nacional y comunitaria que resulte aplicable y, en particular, en materia de competencia, contratación del sector público y medio ambiente. 4. Està al corrent de compliment de les obligacions tributàries davant l'Estat i la Generalitat, així com de les obligacions davant la Seguretat Social / Está al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat, así como de las obligaciones ante la Seguridad Social. 5. No està subjecta a una ordre de recuperació pendent, després d'una decisió de la Comissió Europea declarant una ajuda il·legal i incompatible amb el mercat comú / No está sujeta a una orden de recuperación pendiente, después de una decisión de la Comisión Europea declarando una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común. 6. No es troba en cap de les circumstàncies previstes en l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (LGS) / No se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). 7. Amb caràcter general, l'entitat beneficiària no està en situació d'empresa en crisi entesa, d'acord amb el que s'estableix en el punt 2.18 del Reglament (UE) 651/2014, de 17 de juny, general d'exempció per categories / Con carácter general, la entidad beneficiaria no está en situación de empresa en crisis entendida, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, general de exención por categorías _____, ____ d _____ de _____ La persona representant legal / La persona representante legal Signatura: _____ Firma: _____			

(*) Modalitat A. Diversitat funcional / Modalidad A. Diversidad funcional
 Modalitat B. Infància, adolescència i persones en situació de risc d'exclusió social / Modalidad B. Infancia, adolescencia y personas en situación de riesgo de exclusión social
 Modalitat C. Majors / Modalidad C. Mayores



GENERALITAT VALENCIANA		I^V(F)* INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES	DECLARACIÓ RESPONSABLE DEL COMPLIMENT DE REQUISITS LÍNIA IVF - LIQUIDITAT ENTITATS SOCIALS MODALITAT "D" (*) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LÍNEA IVF - LIQUIDEZ ENTIDADES SOCIALES MODALIDAD "D" (*)
A DADES D'IDENTIFICACIÓ DATOS DE IDENTIFICACIÓN			
NOM DE L'ENTITAT / NOMBRE DE LA ENTIDAD			NIF
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		CP	LOCALITAT / LOCALIDAD
PROVINCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO ELECTRÓNICO	
B DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT LEGAL DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL			
COGNOMS / APELLIDOS		NOM / NOMBRE	DNI / NIF / NIE
C DECLARACIÓ RESPONSABLE DECLARACIÓN RESPONSABLE			
La persona que subscriu, com a representant legal de l'entitat / La persona que suscribe, como representante legal de la entidad DECLARA QUE L'ENTITAT A LA QUAL REPRESENTA / DECLARA QUE LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA - És titular d'una subvenció per a l'execució d'inversions, a l'empara de la convocatòria en vigor a la data de la sol·licitud, i que està en disposició d'executar en termini el projecte presentat a la CIPI i de complir els requisits exigits en la convocatòria / Es titular de una subvención para la ejecución de inversiones, al amparo de la convocatoria en vigor a la fecha de la solicitud, y que está en disposición de ejecutar en plazo el proyecto presentado a la CIPI y de cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria. - Té el seu domicili social o establiment de desenvolupament d'activitat en la Comunitat Valenciana / Tiene su domicilio social o establecimiento de desarrollo de actividad en la Comunidad Valenciana. - Està en disposició de comptar amb totes les llicències, autoritzacions i permisos necessaris per a l'execució del projecte i complir la normativa nacional i comunitària que resulte aplicable i, en particular, en matèria de competència, contractació del sector públic i medi ambient / Está en disposición de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del proyecto y cumplir la normativa nacional y comunitaria que resulte aplicable y, en particular, en materia de competencia, contratación del sector público y medio ambiente. - Està al corrent de compliment de les obligacions tributàries davant l'Estat i la Generalitat, així com de les obligacions davant la Seguretat Social / Está al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat, así como de las obligaciones ante la Seguridad Social. - No està subjecta a una ordre de recuperació pendent, després d'una decisió de la Comissió Europea declarant una ajuda il·legal i incompatible amb el mercat comú / No está sujeta a una orden de recuperación pendiente, después de una decisión de la Comisión Europea declarando una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común. - No es troba en cap de les circumstàncies previstes en l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (LGS) / No se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). - Amb caràcter general, l'entitat beneficiària no està en situació d'empresa en crisi entesa, d'acord amb el que s'estableix en el punt 2.18 del Reglament (UE) 651/2014, de 17 de juny, general d'exempció per categories / Con carácter general, la entidad beneficiaria no está en situación de empresa en crisis entendida, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, general de exención por categorías _____, ____ d _____ de _____ La persona representant legal / La persona representante legal Signatura: _____ Firma: _____			

(*) Modalitat D: Inversió per a la construcció, equipament i adequació d'infraestructures de serveis socials
 Modalidad D: Inversión para la construcción, equipamiento y adecuación de infraestructuras de servicios sociales



		I^V(F)* INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES		DECLARACIÓ RESPONSABLE DEL COMPLIMENT DE REQUISITS LÍNIA IVF - LIQUIDITAT ENTITATS SOCIALS MODALITAT "E" (*)	
				DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LÍNEA IVF - LIQUIDEZ ENTIDADES SOCIALES MODALIDAD "E" (*)	
A DADES D'IDENTIFICACIÓ DATOS DE IDENTIFICACIÓN					
NOM DE L'ENTITAT / NOMBRE DE LA ENTIDAD				NIF	
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)			CP	LOCALITAT / LOCALIDAD	
PROVINCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO		ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO ELECTRÓNICO		
B DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT LEGAL DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL					
COGNOMS / APELLIDOS			NOM / NOMBRE	DNI / NIF / NIE	
C DECLARACIÓ RESPONSABLE DECLARACIÓN RESPONSABLE					
La persona que subscriu, com a representant legal de l'entitat / La persona que suscribe, como representante legal de la entidad DECLARA QUE L'ENTITAT A LA QUAL REPRESENTA / DECLARA QUE LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA 1. És beneficiària de la subvenció a anticipar i compleix els requisits exigits per a ser beneficiari / Es beneficiaria de la subvención a anticipar y cumple los requisitos exigidos para ser beneficiario. 2. Té el seu domicili social o establiment de desenvolupament d'activitat en la Comunitat Valenciana / Tiene su domicilio social o establecimiento de desarrollo de actividad en la Comunidad Valenciana. 3. Està en disposició de comptar amb totes les llicències, autoritzacions i permisos necessaris per a l'execució del projecte i complir la normativa nacional i comunitària que resulte aplicable i, en particular, en matèria de competència, contractació del sector públic i medi ambient / Está en disposición de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del proyecto y cumplir la normativa nacional y comunitaria que resulte aplicable y, en particular, en materia de competencia, contratación del sector público y medio ambiente. 4. Està al corrent de compliment de les obligacions tributàries davant l'Estat i la Generalitat, així com de les obligacions davant la Seguretat Social / Está al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat, así como de las obligaciones ante la Seguridad Social. 5. No està subjecta a una ordre de recuperació pendent, després d'una decisió de la Comissió Europea declarant una ajuda il·legal i incompatible amb el mercat comú / No está sujeta a una orden de recuperación pendiente, después de una decisión de la Comisión Europea declarando una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común. 6. No es troba en cap de les circumstàncies previstes en l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (LGS) / No se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). 7. Amb caràcter general, l'entitat beneficiària no està en situació d'empresa en crisi entesa, d'acord amb el que s'estableix en el punt 2.18 del Reglament (UE) 651/2014, de 17 de juny, general d'exempció per categories / Con carácter general, la entidad beneficiaria no está en situación de empresa en crisis entendida, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, general de exención por categorías _____, ____ d _____ de _____ La persona representant legal / La persona representante legal Signatura: Firma: _____ (*) Modalitat E: Organitzacions sindicals i empresarials Modalidad E: Organizaciones sindicales y empresariales					



GENERALITAT VALENCIANA	I^V(F)* INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES	DECLARACIÓ D'AJUDES DECLARACIÓN DE AYUDAS																									
A DADES DEL SOL·LICITANT DATOS DEL SOLICITANTE																											
NOM DE L'EMPRESA / NOMBRE DE LA EMPRESA		NIF EMPRESA																									
DADES DEL REPRESENTANT LEGAL / DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL																											
COGNOMS I NOM / APELLIDOS Y NOMBRE		DNI																									
B DECLARA																											
EN RELACIÓ AMB LES AJUDES DE MINIMIS / CON RELACIÓN A LAS AYUDAS DE MINIMIS																											
1. Que en l'exercici fiscal corrent i en els dos exercicis fiscals anteriors, segons el Reglament (UE) núm. 1407/2013 de la Comissió, l'entitat, entesa com a "única empresa" / Que en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, según el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, la entidad, entendida como "única empresa":																											
☐ No té concedida cap mena d'ajuda sota règim de minimis / No tiene concedida ningún tipo de ayuda bajo régimen de minimis																											
☐ Té concedides, en aquests exercicis, les ajudes de minimis públiques o d'ens privats finançats amb càrrec a pressupostos públics que s'esmenten a continuació / Tiene concedidas, en esos ejercicios, las ayudas de minimis públicas o de entes privados financiados con cargo a presupuestos públicos que se mencionan a continuación:																											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="text-align: center;">Organisme Organismo</th> <th style="text-align: center;">Convocatòria Convocatoria</th> <th style="text-align: center;">Data concessió Fecha concesión</th> <th style="text-align: center;">Import concedit Importe concedido</th> <th style="text-align: center;">Mateixes despeses elegibles? (*) ¿Mismos gastos elegibles?</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td style="text-align: center;"> ☐ Sí ☐ No </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td style="text-align: center;"> ☐ Sí ☐ No </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td style="text-align: center;"> ☐ Sí ☐ No </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td style="text-align: center;"> ☐ Sí ☐ No </td> </tr> </table>	Organisme Organismo	Convocatòria Convocatoria	Data concessió Fecha concesión	Import concedit Importe concedido	Mateixes despeses elegibles? (*) ¿Mismos gastos elegibles?					☐ Sí ☐ No					☐ Sí ☐ No					☐ Sí ☐ No					☐ Sí ☐ No	(*) Només indicar SI en cas que les despeses estiguen vinculades al mateix projecte per al qual se sol·licita finançament a l'IVF / Sólo indicar SI en caso de que los gastos estén vinculados al mismo proyecto para el que se solicita financiación al IVF	
Organisme Organismo	Convocatòria Convocatoria	Data concessió Fecha concesión	Import concedit Importe concedido	Mateixes despeses elegibles? (*) ¿Mismos gastos elegibles?																							
				☐ Sí ☐ No																							
				☐ Sí ☐ No																							
				☐ Sí ☐ No																							
				☐ Sí ☐ No																							
2. Que les ajudes de minimis concedides, si és el cas, i indicades en l'apartat anterior, respecten els límits previstos en l'article 3 del Reglament (UE) núm. 1407/2013 de la Comissió / Que las ayudas de minimis concedidas, en su caso e indicadas en el apartado anterior, respetan los límites previstos en el artículo 3 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión.																											
EN RELACIÓ AMB LES AJUDES SUBJECTES AL MARC TEMPORAL D'AJUDES D'ESTAT CON RELACIÓN A LAS AYUDAS SUJETAS AL MARCO TEMPORAL DE AYUDAS DE ESTADO																											
☐ No haver rebut i/o sol·licitat ajudes per a les mateixes despeses elegibles procedents de qualsevol administració o entitat, públiques o privades, nacionals o internacionals / No ha recibido y/o solicitado ayudas sujetas al marco temporal de ayudas de estado de ninguna administración o entidad, públicas o privadas, nacionales o internacionales																											
☐ Ha rebut i/o sol·licitat les ajudes subjectes al marc temporal d'ajudes d'estat que es detallen a continuació: / Ha recibido y/o solicitado las ayudas sujetas al marco temporal de ayudas de estado que se detallan a continuación:																											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="text-align: center;">Organisme Organismo</th> <th style="text-align: center;">Convocatòria Convocatoria</th> <th style="text-align: center;">Data concessió Fecha concesión</th> <th style="text-align: center;">Import concedit Importe concedido</th> <th style="text-align: center;">Mateixes despeses elegibles? (*) ¿Mismos gastos elegibles?</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td style="text-align: center;"> ☐ Sí ☐ No </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td style="text-align: center;"> ☐ Sí ☐ No </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td style="text-align: center;"> ☐ Sí ☐ No </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td style="text-align: center;"> ☐ Sí ☐ No </td> </tr> </table>	Organisme Organismo	Convocatòria Convocatoria	Data concessió Fecha concesión	Import concedit Importe concedido	Mateixes despeses elegibles? (*) ¿Mismos gastos elegibles?					☐ Sí ☐ No					☐ Sí ☐ No					☐ Sí ☐ No					☐ Sí ☐ No	(*) Només indicar SI en cas que les despeses estiguen vinculades al mateix projecte per al qual se sol·licita finançament a l'IVF / Sólo indicar SI en caso de que los gastos estén vinculados al mismo proyecto para el que se solicita financiación al IVF	
Organisme Organismo	Convocatòria Convocatoria	Data concessió Fecha concesión	Import concedit Importe concedido	Mateixes despeses elegibles? (*) ¿Mismos gastos elegibles?																							
				☐ Sí ☐ No																							
				☐ Sí ☐ No																							
				☐ Sí ☐ No																							
				☐ Sí ☐ No																							
EN RELACIÓ AMB ALTRES AJUDES / CON RELACIÓN A OTRAS AYUDAS																											
☐ No haver rebut i/o sol·licitat ajudes per a les mateixes despeses elegibles procedents de qualsevol administració o entitat, públiques o privades, nacionals o internacionals / No ha recibido y/o solicitado otras ayudas procedentes de cualquier administración o entidad, públicas o privadas, nacionales o internacionales.																											
☐ Ha rebut i/o sol·licitat les ajudes procedents de les entitats que es detallen a continuació: / Ha recibido y/o solicitado las ayudas procedentes de las entidades que se detallan a continuación:																											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="text-align: center;">Organisme Organismo</th> <th style="text-align: center;">Convocatòria Convocatoria</th> <th style="text-align: center;">Data concessió Fecha concesión</th> <th style="text-align: center;">Import concedit Importe concedido</th> <th style="text-align: center;">Mateixes despeses elegibles? (*) ¿Mismos gastos elegibles?</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td style="text-align: center;"> ☐ Sí ☐ No </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td style="text-align: center;"> ☐ Sí ☐ No </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td style="text-align: center;"> ☐ Sí ☐ No </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td style="text-align: center;"> ☐ Sí ☐ No </td> </tr> </table>	Organisme Organismo	Convocatòria Convocatoria	Data concessió Fecha concesión	Import concedit Importe concedido	Mateixes despeses elegibles? (*) ¿Mismos gastos elegibles?					☐ Sí ☐ No					☐ Sí ☐ No					☐ Sí ☐ No					☐ Sí ☐ No	(*) Només indicar SI en cas que les despeses estiguen vinculades al mateix projecte per al qual se sol·licita finançament a l'IVF / Sólo indicar SI en caso de que los gastos estén vinculados al mismo proyecto para el que se solicita financiación al IVF	
Organisme Organismo	Convocatòria Convocatoria	Data concessió Fecha concesión	Import concedit Importe concedido	Mateixes despeses elegibles? (*) ¿Mismos gastos elegibles?																							
				☐ Sí ☐ No																							
				☐ Sí ☐ No																							
				☐ Sí ☐ No																							
				☐ Sí ☐ No																							
Signatura del representant legal (signatura electrònica visible) Firma del representante legal (firma electrònica visible)																											



 GENERALITAT VALENCIANA	 I^V(F)* INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES	DECLARACIÓ RESPONSABLE DE LA TITULARITAT REAL ASSOCIACIONS I FUNDACIONS DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA TITULARIDAD REAL ASOCIACIONES Y FUNDACIONES
A DADES DE LA PERSONA DECLARANT DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE		
NOM DE L'ASSOCIACIÓ O FUNDACIÓ / NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN O FUNDACIÓN		CIF
COGNOMS / APELLIDOS	NOM / NOMBRE	DNI
		COM A (ADMINISTRADOR, APODERAT...) / EN CALIDAD DE (ADMINISTRADOR, APODERADO...)
DOMICILI SOCIAL / DOMICILIO SOCIAL		CP
		LOCALITAT / LOCALIDAD
		PROVINCIA / PROVINCIA
B MANIFESTA MANIFIESTA		
Als efectes establits en l'article 4 de la Llei 10/2010, de prevenció del blanqueig de capitals i del finançament del terrorisme, i en l'article 9 del Real decret 304/2014, de 5 de maig, pel qual s'aprova el Reglament de l'avantdita llei, declare que l'estructura de propietat o control de la societat a la qual represente és la següent:		
A los efectos establecidos en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y en el artículo 9 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la antedicha ley, declaro que la estructura de propiedad o control de la sociedad a la que represento es la siguiente:		
Que la relació de persones físiques que posseeixen o controlen un 25% o més dels drets de vot del Patronat o de l'òrgan de representació de l'Associació són:		
☐ Que la relación de personas físicas que poseen o controlan un 25% o más de los derechos de voto del Patronato o del órgano de representación de la Asociación son:		
NOM I COGNOMS NOMBRE Y APELLIDOS	TIPUS I NÚMERO DE DOCUMENT IDENTIFICATIU TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	NACIONALITAT NACIONALIDAD
DATA NAIXEMENT FECHA NACIMIENTO	PARTICIPACIÓ (%) PARTICIPACIÓN (%)	
Atés que no existeix cap persona física que posseeixca o controle un 25% o més dels drets de vot del Patronat o de l'òrgan de representació de l'Associació, es considera que són titulars reals, els membres del seu Patronat o els membres de l'òrgan de representació o Junta Directiva de l'Associació, que són els següents:		
☐ Dado que no existe ninguna persona física que posea o controle un 25% o más de los derechos de voto del Patronato o del órgano de representación de la Asociación, se considera que son titulares reales, los miembros de su Patronato o los miembros del órgano de representación o Junta Directiva de la Asociación, que son los siguientes:		
NOM COMPLET DEL TITULAR REAL NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR REAL	TIPUS I NÚMERO DE DOCUMENT IDENTIFICATIU TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	NACIONALITAT NACIONALIDAD
DATA NAIXEMENT FECHA NACIMIENTO	PARTICIPACIÓ (%) PARTICIPACIÓN (%)	
_____, _____ d _____ de _____ La persona representant legal / La persona representante legal		
Signatura: Firma: _____		

	Préstec Bonificat IVF – LIQUIDITAT ENTITATS SOCIALS	Préstamo
	Bonificado IVF - LIQUIDEZ ENTIDADES SOCIALES	
	DETALL D'AJUDES CONCEDIDES PER A LES QUALS SE SOL·LICITA BESTRETA	DETALLE
	DE AYUDAS CONCEDIDAS PARA LAS QUE SOLICITA ANTICIPO	

NOM DE LA RAÓ SOCIAL / NOMBRE DE LA RAZÓN SOCIAL				NIF
DOMICILI (CARRER/PLÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)				CP
LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO		CORREU ELECTRONIC / CORREO ELECTRÓNICO
COGNOMS / APELLIDOS	NOM / NOMBRE		DNI	CÀRREC / CARGO

		MARQUE LA QUE CORRESPONGA / MARQUE LA QUE CORRESPONDA (X)	
MOD. A: Diversitat funcional / Diversidad funcional			
MOD. B: Infància, adolescència i persones en situació de risc d'exclusió social / Infancia, adolescencia y personas en situación de riesgo de exclusión social			
MOD. C: Majors / Mayores			

[illegible]

(1) Fins al menor de a) el 100% de les despeses de personal i subministraments de 2022 i b) el 90,00% de l'import del concert previst o signat per a l'any 2023 / Hasta el menor de a) el 100% de los gastos de personal y suministros de 2022 y b) el 90,00 % del importe del concierto previsto o firmado para el año 2023.

(2) L'import que se sol·licita no pot superar l'import màxim a anticipar / El importe que se solicita no puede superar el importe máximo a anticipar

(A) El total ha de coincidir amb l'import sol·licitat del préstec / El total debe coincidir con el importe solicitado del préstamo